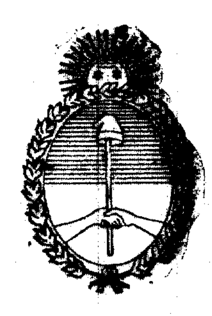
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, martes 22 de julio de 1980

NUMERO

24.463

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

FACTURACION
T. E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812 - 6697

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800722



LEYES

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase un Acuerdo General entre el Gobierno de la República Argentina y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Buenos Aires, 18 de junio de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se aprueba el "Acuerdo General entre el Gobierno de la República Argentina y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina", suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 5 de julio de 1979.

Dicho Acuerdo permitirá establecer condiciones para que las actividades de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en la República Argentina se desarrollen en forma eficaz, coordinada y dinámica, siendo que hasta el momento sólo se habían celebrado acuerdos por separado sobre centros interamericanos u otras actividades que se desarrollan en o desde el territorio de nuestro país, sin que mediara un acuerdo general aplicable a todas las formas de cooperación con la Organización.

El artículo 33 del Acuerdo prevé que la entrada en vigor del mismo se operará en la fecha del depósito del instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, para lo cual es menester contar con la aprobación legislativa.

Actualmente existen varios proyectos y programas que la Organización de los Estados Americanos debe ejecutar en la República, por lo cual resulta de todo punto de vista conveniente se proceda a dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo mencionado anteriormente.

A mérito de lo expuesto, se solicita la sanción del proyecto de Ley adjunto a efectos de posibilitar la pronta entrada en vigor del Acuerdo de referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.247

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo General entre el Gobierno de la República Argentina y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 5 de julio de 1979, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

ACUERDO GENERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESENTACION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de abril de 1956 el Gobierno de la República Argentina depositó el instrumento de ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá el 30 de abril de 1948;

Que el Acuerdo en vigencia entre el Gobierno de la República Argentina y la Unión Panamericana sobre el funcionamiento de la Oficina de Información de ésta en la República Argentina, suscrito el 24 de enero de 1958, fue convenido de conformidad con las disposiciones de la Carta de la OEA en 1948;

Que dicha Carta fue reformada por el Protocolo de Buenos Aires de 1967 y que el Gobierno de la República Argentina depositó el instrumento de ratificación del citado Protocolo el 21 de julio de 1967;

Que el Gobierno de la República Argentina ha brindado colaboración a la Oficina de la Secretaría General de la OEA en Argentina desde su establecimiento en el año 1956 y que, en varias oportunidades, ha ofrecido ampliar dicha colaboración;

Que la Carta reformada de la OEA consigna los principios rectores adoptados por los Estados Miembros de la Organización, dentro de los cuales destaca la acción cooperativa para el desarrollo económico, social, educativo, científico-tecnológico y cultural;

Que es permanente preocupación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos intensificar las actividades que llevan a cabo en los campos, social, económico, de la educación, la ciencia y la tecnología y de la cultura, dentro de una concepción integral del proceso de desarrollo; así como fomentar el conocimiento recíproco entre los países que integran la Organización;

Que las indicadas actividades requieren la profundización y ampliación del adiestramiento tanto en un nivel técnico científico como práctico, de funcionarios y profesionales de los Estados Miembros que se dediquen al análisis y a la búsqueda de soluciones en los campos antes señalados;

Que la Organización de los Estados Americanos cuenta con programas, proyectos y centros interamericanos y regionales, que desarrollan acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación para apoyar las mencionadas actividades de los Estados Miembros;

Que es de interés del Gobierno de la República Argentina ampliar su colaboración y participación en las actividades en los citados campos, junto a los demás Estados Miembros de la Organización;

Que la Secretaría General de la OEA hasta el momento ha celebrado con el Gobierno de la República Argentina acuerdos por separado sobre centros interamericanos u otras actividades que se desarrollan en o desde el territorio de ese Estado Miembro, sin que mediara un acuerdo general aplicable a todas las formas de cooperación con la Organización;

Que la Carta de la OEA establece que los privilegios e inmunidades para el ejercicio de las funciones y la realización de los propósitos de la Organización así como para los miembros del personal de su Secretaría General, serán determinados en acuerdos multilaterales entre los Estados Miembros y en acuerdos bilaterales entre la Secretaría General de la OEA y los países Miembros;

Que la adopción de un Acuerdo General permitirá establecer condiciones para que en conjunto las actividades de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina se desarrollen en forma más eficaz, coordinada y dinámica;

Que, por otra parte, un Acuerdo General servirá para actualizar el anterior Acuerdo de manera de adecuarlo a las disposiciones de la Carta reformada de la OEA y;

Que, asimismo, el Acuerdo General servirá para definir las modalidades de la cooperación entre las Partes y las condiciones y facilidades que el Gobierno de la República Argentina acordará a la Secretaría General de la OEA para apoyar el desarrollo de las actividades de ésta en o desde el territorio de dicho Estado.

Por tanto:

El Gobierno de la República Argentina, denominado en adelante "el Gobierno", representado por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Brigadier Mayor (R) Carlos W. Pastor, por una parte, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, denominada en adelante "la Secretaría General", representada por el señor Roberto C. Monti, Representante de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina, por otra parte,

Acuerdan lo siguiente:

DEFINICIONES

Artículo 1º

A los efectos de este Acuerdo General:

a) La expresión "el territorio nacional" significa el territorio de la República Argentina.

b) La expresión "las autoridades argentinas competentes" significa las autoridades de la República Argentina, de conformidad con sus leyes.

c) Las expresiones "el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" o simplemente "el Ministerio", significan el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

d) La expresión "la Organización" significa la Organización de los Estados Americanos.

e) La expresión "los Estados Miembros" significa los Estados que son Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

f) La expresión "la Secretaría General" significa la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

g) La expresión "el Secretario General" significa el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

h) Las expresiones "la Representación de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina" o simplemente "la Representación" significan la Oficina de la Secretaría General de OEA en la República Argentina.

i) La expresión "servicios directos" significa y comprende todas las actividades que lleve a cabo la Secretaría General de la OEA en la República Argentina en el campo de la cooperación técnica, desarrolladas mediante los proyectos nacionales presentados oficialmente por el Gobierno de la República Argentina y aprobados en su oportunidad, dentro del sistema de programación de servicios directos por país, adoptado por la Organización. Asimismo, la aludida expresión significa y comprende las acciones que sobre servicios directos específicos a la República Argentina, lleven a cabo los programas, centros interamericanos y regionales, institutos, cursos, seminarios y reuniones técnicas, misiones de estudios u otras modalidades de asistencia, capacitación y adiestramiento e investigación, que sean dependientes de la Secretaría General y que tengan sede o se realicen en el territorio de ese Estado Miembro.

j) Las expresiones "otras actividades de la Secretaría General" o simplemente "otras actividades" significan y comprenden todas las restantes actividades que la Secretaría General lleve a cabo en la República Argentina.

k) Las expresiones "el Representante de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina" o simplemente "el Representante", significan el Director de la Oficina de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina, con las atribuciones y funciones que como Director de dicha Oficina le haya asignado el Secretario General de la OEA.

l) La expresión "miembros del personal de la Secretaría General" comprende a todos los funcionarios de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de cualquier nivel o jerarquía, sean permanentes o a contrato a término fijo, incluso el personal administrativo y de servicio, sean cuales fueren su nacionalidad y sus funciones y el país o lugar en que presten servicios, así como a los funcionarios de cualquier nivel y jerarquía de los Organismos Especializados de la Organización de los Estados Americanos y a los especialistas y técnicos correspondientes a los servicios directos y otras actividades de la Secretaría General con excepción de aquellas personas contratadas para cumplir funciones transitorias de asesoría u otras derivadas de contratos de locación de obra o de resultado.

m) La expresión "miembros de familia" significa y comprende a los parientes por consanguinidad o afinidad de los miembros del personal de la Secretaría General de la OEA, siempre que dependan de estos últimos.

n) La expresión "sedes" significa e incluye todas las dependencias y locales de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en la República Argentina, ocupadas tanto por la Representación como por los servicios directos y otras actividades de la Secretaría General.

ñ) La expresión "archivos" significa y comprende la correspondencia, los manuscritos, las fotografías, las películas cinematográficas, las diapositivas, las grabaciones sonoras, así como todos los documentos y materiales audiovisuales de cualquier naturaleza que sean de propiedad o que estén en poder de la Representación de los servicios directos o de otras actividades de la Secretaría General de la OEA.

o) La expresión "bienes" significa y comprende los inmuebles, los muebles, los vehículos y medios de transporte, los equipos y elementos de trabajo, los derechos de cualquier naturaleza, los fondos en cualquier moneda, los haberes, ingresos y donaciones, las transacciones financieras y otros activos, y en general, todo aquello que pueda constituir el patrimonio de una persona natural o jurídica.

p) La expresión "tributo" significa y comprende a todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de iguales o similares características, que estén contemplados en la legislación de la República Argentina.

NATURALEZA DEL ACUERDO GENERAL

Artículo 2º

El presente Acuerdo General regula de manera específica el reconocimiento y las actividades de la Representación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en la República Argentina y las condiciones y facilidades que el Gobierno brinda a la Secretaría General para el desarrollo de dichas actividades, así como las inmunidades y prerrogativas que le reconoce a su personal, independientemente de que esté asignado a la Representación o que forme parte de los servicios directos y otras actividades de la Secretaría General en la República Argentina.

Asimismo, este Acuerdo General tiene el carácter de instrumento base para los acuerdos específicos que celebre el Gobierno en la Secretaría General en relación a servicios directos y a otras actividades de esta última en territorio nacional. Todos los convenios en materia de servicios directos y otras actividades de la Secretaría General en la República Argentina, que se celebren a partir de la aprobación de este Acuerdo General, así como las renovaciones que se formalicen de los ya existentes, se ajustarán a las disposiciones del presente Acuerdo General. A tal efecto, las partes intercambiarán las notas reversales correspondientes.

FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESENTACION

Artículo 3º

El Gobierno reconoce la Representación que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos tiene en la ciudad de Buenos Aires y autoriza a la Secretaría General a establecer sucursales o agencias de la Representación en cualquier otro lugar de la República Argentina.

Artículo 4º

La Representación, al ser la Oficina de la Secretaría General en la República Argentina, cumplirá las funciones que le asigne el Secretario General de la OEA, de acuerdo a lo dispuesto en la Carta de la OEA y en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General aprobada por la Asamblea General de la Organización, así como las funciones específicamente contempladas en este Acuerdo General.

SEDE DE SERVICIOS DIRECTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 5º

El Gobierno autoriza a la Secretaría General a establecer en su territorio nacional sedes para servicios directos y para otras actividades de la Secretaría General de la OEA, conforme a los acuerdos especiales que celebren al efecto con base a sus respectivas prioridades.

CAPACIDAD JURIDICA Y LIBERTAD DE ACCION E INMUNIDADES DE LA REPRESENTACION

Artículo 6º

La Representación:

a) Gozará en el territorio nacional de conformidad con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de la capacidad jurídica y de los privilegios, inmunidades y facilidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y para la realización de sus propósitos, dentro de los límites que se especifican en este Acuerdo.

b) Poseerá personería jurídica y, en tal virtud, tendrá capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar, adquirir o gravar bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos bajo cualquier título, así como para actuar en justicia y realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de sus funciones.

c) Gozará en la República Argentina de la independencia y libertad de acción que corresponde a los Organismos Internacionales, de acuerdo con la costumbre internacional.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REPRESENTACION

Artículo 7º

La Representación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Representar a la Secretaría General ante las autoridades argentinas competentes en todos los actos relacionados


19800722

dos con las funciones de la Representación y en los que específicamente sea autorizada por la Secretaría General.

b) Servir como centro para promover, supervisar y coordinar las actividades y operaciones de la Secretaría General en la República Argentina, a efecto de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades básicas de otras áreas y dependencias de la Secretaría General.

c) Fomentar el intercambio de información y la coordinación con otros organismos internacionales y agencias de cooperación bilateral que operen en la República Argentina.

d) Difundir los programas y actividades de la Organización y supervisar las actividades de información pública de la Secretaría General en la República Argentina.

e) Informar respecto de los principios, fines y propósitos de la Organización de los Estados Americanos.

f) Desarrollar y propiciar actividades de difusión cultural, artística, técnica y turística, mediante reuniones, conferencias, exposiciones, festivales, exhibiciones de películas y productos, y cualesquiera otras modalidades que contribuyan a hacer conocer los valores latinoamericanos y al acercamiento entre los Estados Miembros de la Organización.

g) Representar a la Secretaría General en conferencias, reuniones y seminarios que se lleven a cabo en la República Argentina, cuando sea designada por la Secretaría General.

h) Dedicar sus actividades, en forma prioritarias, a apoyar la prestación de los servicios directos de la Organización a la República Argentina, para lo cual considerará las peticiones que formule el Gobierno sobre la materia, sea que recaigan en el área económico-social como de educación, ciencia y cultura y de cooperación para el desarrollo y les dará el respectivo curso a la Secretaría General.

i) Desarrollar toda otra actividad que le encomiende el Secretario General de la OEA.

SEDE Y FINANCIAMIENTO

Artículo 8º

El Gobierno pondrá a disposición de la Secretaría General un local adecuado para el uso de la Representación y le proporcionará anualmente, la cantidad de u$s 20.000 (veinte mil 00|100 dólares americanos) que podrá ser aportada en moneda del país al cambio vigente, para el sostenimiento de las actividades de la Representación. La indicada asignación podrá ser ajustada cada año, en atención a la evolución de las actividades de la Secretaría General en la República Argentina o en consideración al costo de vida del año anterior. Sus nuevos montos serán fijados mediante intercambio de notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Representación.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 9º

Para el desarrollo de sus actividades en la República Argentina y el funcionamiento de la Representación y de acuerdo con las asignaciones y disponibilidades que apruebe la Asamblea General de la Organización, la Secretaría General asumirá las siguientes obligaciones:

a) Proveer especialistas (profesores, técnicos y consultores) previstos en los planes de operaciones de los servicios directos y de otras actividades de la Secretaría General.

b) Otorgar las becas aprobadas y sufragar los gastos de dichas becas que estén específicamente establecidos en las convocatorias.

c) Proporcionar los equipos y materiales que establezcan los planes de operaciones de los servicios directos y de otras actividades de la Secretaría General.

d) Efectuar todos los otros pagos (pasajes, viáticos, gastos terminales, etc.) que estén contemplados en los planes de operaciones de los servicios directos y de otras actividades de la Secretaría General.

e) Suministrar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Representación, que cubrirán los pagos relativos a:

i) el personal permanente y a contrato de nivel profesional y de la categoría de servicio generales, que establezca el cuadro de personal fijado por la Secretaría General para la Representación.

ii) el material y útiles de oficina y los equipos de la Representación.

iii) los libros, documentos y publicaciones y de otros materiales y equipos que requiera el Centro de Documentación y la Biblioteca de la Representación.

iv) las publicaciones, boletines, informes y toda otra documentación que sea impresa por la Representación y cuya publicación sea aprobada por la Secretaría General o por los órganos competentes de la Organización.

En los casos que corresponda, los pagos relativos a las obligaciones que asume la Secretaría General por este artículo serán efectuados por la Representación de acuerdo con las normas y procedimientos de la Secretaría General:

a) Los planes de operaciones de los servicios directos serán convenidos por escrito entre las Secretaría General y el Gobierno.

b) Cuando el Gobierno decida brindar aportes específicos para apoyar al Centro de Documentación y la Biblioteca de la Representación y la impresión de publicaciones, boletines, informes y de la documentación, a que se refieren los incisos iii) y iv) del literal e) del presente artículo, la Secretaría General convendrá por escrito con el Gobierno los términos del apoyo correspondiente.

c) En cuanto a las becas, la Secretaría General se compromete a:

i) transmitir al Gobierno la nómina de los becarios de otros Estados Miembros que sean seleccionados para realizar estudios en la República Argentina, a los efectos de que se les otorguen las visas respectivas de ingreso.

ii) otorgar las becas correspondientes a la República Argentina para la realización de estudios en el exterior, exclusivamente entre las candidaturas que hayan sido presentadas oficialmente por el Gobierno, a través de los canales que tenga establecidos de conformidad con los procedimientos generales que rigen la concesión de las becas de la Organización.

d) En cuanto a los especialistas y técnicos para los servicios directos y otras actividades de la Secretaría General, ésta se compromete a informar al Gobierno con la apropiada antelación de las personas que sean escogidas para las correspondientes funciones, de manera de tener debidamente en consideración los reparos que pudiera formular al respecto el Gobierno.

BIENES, SEDES, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Artículo 10

La Representación, los servicios directos y las otras actividades de la Secretaría General, así como sus bienes, sedes, archivos y documentos, gozarán en la República Argentina de inmunidad contra procedimientos judiciales y administrativos.

La inmunidad podrá ser renunciada por el Representante, debidamente autorizado para hacerlo por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Ello no implicará en principio la renuncia a la inmunidad en cuanto a las medidas de ejecución de la resolución que se dicte en tales procedimientos, las que requerirán una renuncia especial.

Artículo 11

Los bienes, sedes, archivos y documentos de la Representación, de los servicios directos y de las otras actividades de la Secretaría General serán inviolables y no podrán ser objeto de registro ni susceptibles de embargo o cualquier otra medida de ejecución.

Artículo 12

La Representación, los servicios directos y las otras actividades de la Secretaría General en la República Argentina podrán tener fondos o divisas corrientes de cualquier clase, transferir sus fondos dentro o fuera del territorio nacional, convertirlos a cualquier otra divisa, y contabilizarlos en cuentas de cualquier moneda. Las divisas que tengan en depósito o custodia, no podrán ser afectadas por ordenanzas fiscales, reglamentarias o moratorias de cualquier naturaleza.

La Representación deberá tener en cuenta cualquier observación e indicación que haga el Gobierno al respecto, ajustándose a los procedimientos que estén establecidos en la práctica.

Artículo 13

La Representación, los servicios directos y las otras actividades de la Secretaría General, estarán exentos:

a) De todo tipo de tributos nacionales sobre sus sedes, bienes, archivos y documentos, siempre que tengan el carácter de contribuyentes de derecho de los mismos.

Esta exención no comprenderá a las contribuciones que, de hecho, constituyan una retribución por servicios públicos prestados, salvo el caso de exenciones particulares sobre la materia que otorgue el Gobierno a petición de la Secretaría General.

El Gobierno se compromete a realizar las gestiones necesarias ante las provincias y municipalidades a efecto de que otorguen a la Representación, a los servicios directos y a las otras actividades de la Secretaría General la exención que se les reconoce en el presente inciso.

b) De los derechos de importación, exportación, tasas por servicios de estadística o por comprobación de destino, y demás tributos, así como de prohibiciones y restricciones a la introducción, sobre sus publicaciones y documentos, los materiales, equipos y elementos de trabajo necesarios para su uso oficial. Estos bienes no podrán enajenarse en la República Argentina, sino conforme con las condiciones que se acuerden en cada caso con el Gobierno.

FACILIDADES DE COMUNICACION

Artículo 14

La Representación tendrá derecho a usar claves y a despachar y recibir correspondencia por mensajeros o en valijas, selladas. La Representación, los servicios directos y las otras actividades de la Secretaría General, como partes integrantes de ésta, gozarán de las franquicias sobre correos establecidas en el Artículo 142 de la Carta de la OEA. Asimismo, respecto de los servicios de telecomunicaciones, la Representación, los servicios directos y las otras actividades de la Secretaría General, gozarán para sus comunicaciones oficiales, tanto en lo que se refiere a instalación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones, como prioridades, tarifas y tasas correspondientes a las distintas prestaciones, de un tratamiento no menos favorable al acordado por el Gobierno a cualquier otro organismo internacional. Este privilegio estará limitado a un cupo a ser fijado anualmente entre las Partes por acuerdo formalizado por medio de notas reversales.

MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA REPRESENTACION DE LA SECRETARIA GENERAL - SU ACREDITACION

Artículo 15

El personal de la Representación, de los servicios directos y de las otras actividades de la Secretaría General, será nombrado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Carta de la Organización.

Artículo 16

La Representación será dirigida por el Representante de la Secretaría General de la OEA en la República Argentina, quien es el Director de la Oficina de la Secretaría General, nombrado por el Secretario General de la Organización y acreditado por éste ante el Gobierno, previa consulta a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 17

La Secretaría General informará, con la apropiada antelación, al Gobierno acerca de los miembros del personal de nivel profesional que sean designados para desempeñar funciones en la Representación, de manera de tener debidamente en consideración los reparos que pudiera formular al respecto el Gobierno. La acreditación de dicho personal y de los miembros del personal de nivel profesional de los servicios directos y de las otras actividades de la Secretaría General en la República Argentina, será hecha por el Representante ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL

Artículo 18

Los miembros del Personal de la Secretaría General:

a) Gozarán de inmunidad de jurisdicción por todos los actos ejecutados y por las expresiones orales o escritas vertidas en ejercicio de sus funciones oficiales, aún después de que éstas hayan terminado. Esta inmunidad no alcanzará a las consecuencias de las contravenciones de tránsito, ni a las causas civiles o penales derivadas de accidentes ocasionados por vehículos automotores, naves o aeronaves de propiedad de los miembros del personal de la Secretaría General o conducidos por éstos.

b) Estarán exentos de cualquier clase de impuesto y contribuciones sobre los sueldos o emolumentos que perciban de la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19

El Representante y los miembros del personal de la Secretaría General de nivel profesional asignados a la Representación, a los servicios directos y a las otras actividades de la Secretaría General, que sean designados para prestar funciones en la República Argentina por un período no menor de un año y hayan sido acreditados ante el Gobierno en la forma que prescribe el Artículo 17 del Acuerdo:

a) Gozarán, en materia cambiaria, de las mismas facilidades y privilegios que el Gobierno reconozca a los funcionarios de las Misiones Diplomáticas acreditadas en la República Argentina.

b) Podrán introducir libre de derechos de importación, tasas por servicios de estadística o por comprobación de destino y demás tributos o contribuciones a la importación, los muebles y elementos que constituyen su casa - habitación así como sus efectos personales y los de los miembros de la familia a su cargo directo. Este derecho deberá ser ejercido por una sola vez dentro del término de seis meses desde la asunción de funciones en la República Argentina del miembro del personal de la Secretaría General.

c) Podrán introducir con franquicia un automóvil para su uso personal cada cuatro años. Dicho automóvil deberá ser adecuado a las necesidades del servicio y su valor deberá guardar relación con las remuneraciones y emolumentos que perciba, extremos que justificará el Representante cuando sea necesario.

d) Podrán exportar en las mismas condiciones establecidas en el inciso b) de este Artículo, los muebles y elementos que constituyan su casa - habitación, así como sus efectos personales y los de los miembros de la familia a su cargo directo, por una sola vez, en oportunidad de su salida de la República Argentina por traslado definitivo, renuncia o jubilación, incluido el automóvil que tengan en uso.

e) En materia de libre importación el Representante gozará de idénticos beneficios que los que concede el Gobierno a los jefes de Misiones Extranjeras. Los demás miembros del personal de la Secretaría General de nivel profesional, que hayan sido acreditados, gozarán de idénticos beneficios que los que concede el Gobierno al personal diplomático y de otros organismos internacionales de los cuales la República Argentina forme parte.

La dirección Nacional de Ceremonial reglamentará el otorgamiento de esta franquicia a efectos de que el pedido guarde la necesaria razonabilidad y relación con las necesidades del funcionario o de los miembros de su familia.

Artículo 20

Las personas que residan o estén domiciliadas en la República Argentina, cuando sean designadas o contratadas por la Secretaría General como miembros de su personal a nivel profesional, gozarán del derecho de exportación consignado en el inciso d) del artículo anterior. Asimismo, los miembros del personal de la Secretaría General de nivel profesional de nacionalidad argentina o que hayan tenido residencia o domicilio en ese Estado Miembro y que retornen a la República Argentina, por término de misión, repatriación o jubilación, gozarán del derecho de libre importación previsto en el inciso b) del Artículo 19, dentro de los seis meses de su ingreso al territorio nacional.

Artículo 21

Las disposiciones de los artículos 19 y 20 del presente Acuerdo General no obstarán a la aplicación de las normas generales que establezca la República Argentina y que atenúen o supriman las exigencias precedentes.

Artículo 22

Los miembros del personal de la Secretaría General no nacionales de la República que se hallen en funciones en el territorio nacional, así como los miembros de familia a su cargo directo, no serán sometidos a disposiciones restrictivas en materia de inmigración ni a las formalidades de registros de extranjeros y tendrán las mismas facilidades de repatriación que gocen los diplomáticos acreditados en la República Argentina.

Artículo 23

El Representante comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los nombres de los miembros del personal de la Secretaría General a quienes correspondan los beneficios enumerados en los Artículos 19, 20 y 21.

Artículo 24

Los privilegios e inmunidades señalados en el Artículo 18 se concederán a los miembros de la Secretaría General no acreditados ante el Gobierno, que viajen a la República Argentina en cumplimien-

de misiones oficiales, cuando sus nombres y los objetivos de las respectivas misiones hayan sido previamente comunicados al Gobierno por intermedio de la Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA.

Artículo 25

Los privilegios inmunidades reconocidos por este Acuerdo General a los miembros del personal de la Secretaría General se conceden exclusivamente en interés de ésta. En consecuencia el Representante, debidamente autorizado para tal efecto por el Secretario General de la OEA, deberá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier miembro del personal de la Secretaría General en todos los casos en que según el criterio de la Secretaría General de la Organización, su ejercicio impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la Secretaría General. La renuncia de los privilegios e inmunidades que corresponden al Representante la efectuará directamente el Secretario General de la OEA por intermedio de la Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización.

BECARIOS DE LA ORGANIZACION

Artículo 26

Las asignaciones o estipendios que la Secretaría General otorgue a los becarios de la Organización estarán exonerados de todo tributo en la República Argentina.

Artículo 27

El Gobierno se compromete a brindar las facilidades necesarias para la concesión oportuna de las visas que permitan el ingreso de los becarios extranjeros de la Organización que deban seguir los estudios objeto de sus becas en territorio de la República Argentina.

FACILIDADES CON RESPECTO A VIAJES

Artículo 28

El Gobierno reconoce el Documento Oficial de Viaje que expide el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos como documento válido y suficiente para los viajes oficiales que los miembros del personal de la Secretaría General realicen a la República Argentina.

Artículo 29

El Secretario General, el Secretario General Adjunto, los Secretarios Ejecutivos y los Subsecretarios de la Organización, cuando visiten la República Argentina en misiones oficiales, disfrutarán de las facilidades que correspondan a sus cargos, conforme a la costumbre internacional.

COOPERACION PARA LA SOLUCION DE DISPUTAS

Artículo 30

La Representación brindará la cooperación que requieran las autoridades argentinas competentes para facilitar la adecuada administración de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar el ejercicio abusivo de los privilegios e inmunidades reconocidos en el presente Acuerdo General.

Artículo 31

La Representación tomará las medidas adecuadas para la solución de:

a) Las disputas originadas por contratos u otras cuestiones de derecho privado en las que sea parte la Representación, los servicios directos y otras actividades de la Secretaría General.

b) Las disputas en las que sea parte un miembro del personal de la Secretaría General que, en razón de su cargo oficial, disfrute de inmunidad siempre y cuando la misma no haya sido renunciada.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32

Ninguna disposición del presente Acuerdo General será interpretada de manera que disminuya, restrinja o debilite en forma alguna el derecho del Gobierno a adoptar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la República Argentina.

Artículo 33

El presente Acuerdo General será ratificado por el Gobierno de conformidad con sus procedimientos constitucionales y entrará en vigor en la fecha del depósito del instrumento de ratificación correspondiente en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, oportunidad en la que quedará sin efecto el Acuerdo suscrito el 24 de enero de 1958.

Artículo 34

Este Acuerdo General podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, dando aviso por escrito a la otra con un año de anticipación. Asimismo, podrá ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera de las Partes.

Artículo 35

Cualquier diferencia en la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo General, se someterá al procedimiento de solución que de común entendimiento establezcan el Gobierno y la Secretaría General.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para hacerlo, suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve.

CONVENIOS

Apruébase un "Convenio sanitario entre la República Argentina y la República de Bolivia".

Buenos Aires, 25 de junio de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se propone aprobar el "Convenio sanitario entre la República Argentina y la República de Bolivia", firmado en la ciudad de La Paz el día 14 de febrero de 1978.

Por el Convenio mencionado las Partes se proponen erradicar los problemas epidemiológicos relativos a enfermedades transmisibles entre los dos países, así como también otras cuestiones de salud que constituyan una común preocupación.

Para el logro de dicha finalidad se proyectan diversas actividades recíprocas de amplia colaboración. Al respecto, el Convenio de referencia abarca diferentes temas tales como: brotes epidémicos, personal sanitario, intercambio de informaciones, potabilidad del agua, medio ambiente, sistemas de vigilancia epidemiológica, etc.

Asimismo, el instrumento cuya aprobación se solicita se ocupa de las enfermedades transmisibles, de los problemas sanitarios de las poblaciones migrantes especialmente de los trabajadores de temporada, y de los recursos humanos (intercambio de expertos y de becas de formación, capacitación y actualización).

La sanción y promulgación del proyecto de Ley que se adjunta hará posible la pronta entrada en vigor del Convenio de referencia, que contribuirá a estrechar la colaboración y el mutuo entendimiento entre la Argentina y Bolivia en la esfera de la protección y conservación de la salud de sus pueblos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
Llamil Reston
Jorge A. Fraga
David R. H. de la Riva
Albano E. Harguindeguy
Juan R. Llerena Amadeo

LEY Nº 22.253

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio sanitario entre la República Argentina y la República de Bolivia", firmado en la ciudad de La Paz el día 14 de febrero de 1978, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
Llamil Reston
Jorge A. Fraga
David R. H. de la Riva
Albano E. Harguindeguy
Juan R. Llerena Amadeo

CONVENIO SANITARIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia con el deseo de continuar la tradicional política de estrecha colaboración y mutuo entendimiento, entre sus pueblos, especialmente en la esfera de la protección y conservación de la salud, y teniendo en cuenta las disposiciones internacionales vigentes que ambos países han suscrito, acuerdan lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los países signatarios resuelven de acuerdo con sus posibilidades a adoptar medidas sanitarias permanentes, tendientes a solucionar los problemas epidemiológicos en relación a las enfermedades transmisibles y sobre otros problemas de salud que se señalan en disposiciones particulares de este Convenio.

Artículo 2

En caso de que se presenten en uno o en ambos países signatarios un brote epidémico de cualesquiera de las enfermedades a que se hace referencia en el Art. 1 u otra enfermedad no mencionada, que signifique amenaza o peligro para ellos, podrán formar a requerimiento de una de las partes comisiones de técnicos para que actúen en forma inmediata.

Artículo 3

A los efectos de la Resolución Nº WH 30|43 de la 30ava. Asamblea de la O.M.S., y dentro de los postulados de la reunión ambos países requerirán la asistencia plena de OPS|OMS para facilitar la implementación del presente Convenio.

Artículo 4

Los países signatarios acuerdan dar facilidades administrativas y económicas recíprocas para la formación y el perfeccionamiento del personal sanitario.

Artículo 5

Los países signatarios se comprometen a tomar las medidas necesarias para el escricto cumplimiento de la comunicación inmediata y directa del primer caso o casos de las enfermedades específicamente estatuídas en el Reglamento Sanitario Internacional.

Artículo 6

Los países signatarios se comprometen al intercambio amplio y periódico:

a) de informaciones mensuales sobre la situación epidemiológica y medidas adoptadas;

b) de informaciones directas e inmediatas sobre morbilidad y mortalidad de enfermedades que pueda resultar de interés para el resguardo de la salud pública; y

c) de información técnica para el conocimiento de situaciones ambientales de interés común.

Artículo 7

Los países signatarios acuerdan realizar programas conjuntos de educación para la salud y mantener un intercambio permanente de informaciones técnico-científicas en general, y en especial de bibliografía sanitaria nacional a través de los organismos ministeriales pertinentes y de los centros nacionales de documentación científica de cada país.

Artículo 8

Las medidas de profilaxis internacional solo podrán ser adoptadas por las autoridades sanitarias de nivel nacional de los países signatarios. Cuando puedan significar el cierre de fronteras, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable y solamente en las zonas afectadas y por decisión de las autoridades competentes nacionales.

Artículo 9

Los países signatarios se comprometen a adoptar medidas tendientes a garantizar la potabilidad del agua que se provea a ferrocarriles, aeronaves y demás vehículos dedicados al tránsito internacional.

Artículo 10

Los países signatarios se comprometen, dentro de sus posibilidades, a estudiar y adoptar medida para evitar las modificaciones del medio ambiente que influyen negativamente sobre la salud de las poblaciones de ambos países, especialmente en las zonas fronterizas.

Artículo 11

Los países signatarios se comprometen a establecer sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a la situación prevalente en cada zona fronteriza particular, estableciéndose la coordinación indispensable para la aplicación efectiva de las medidas de control.

Artículo 12

Los funcionarios de los países signatarios que tenga la responsabilidad de los servicios sanitarios de fronteras, estarán provisto de credenciales especiales otorgadas por la autoridad sanitaria nacional respectiva, que les faculten para entrar en contacto directo con los del país vecino, en cualquier punto de la frontera.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Artículo 13

Considerando aspectos técnicos sobre enfermedades que por su magnitud y trascendencia constituyen puntos de común interés que merecen ser tratados en el presente Convenio, convienen en la necesidad de elaborar programas cooperativos de trabajo en las diferentes actividades que amplíen acuerdos anteriores y generen otros que se estimen necesarios.

Artículo 14

En concordancia con lo expresado en el Art. 18 y tomando en cuenta la situación epidemiológica y sus necesidades actuales se contemplan las acciones conjuntas en defensa de la salud respecto de las siguientes enfermedades:

— Malaria
— Chagas
— Tuberculosis
— Fiebre Amarilla
— Lepra
— Peste
— Tifus Exantemático
— Fiebre Hemorrágica
— Rabia
— Leptopirosis
— Brucelosis
— Hidatidosis
— Meningitis Meningocócica
— Enfermedades Venereas
— Distomatosis
— Toxoplasmosis
— Rabia Paresiante

Artículo 15

A los efectos de elaborar los programas específicos para cada una de las enfermedades se recomienda que como marco de referencia se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

— Vigilancia Epidemiológica
— Estudios epidemiológicos y socioantropológicos
— Investigaciones de campo, laboratorio y gabinete
— Estudios ecológicos, mamalógicos y antropodológicos
— Educación para la salud
— Saneamiento de la vivienda
— Aplicación de insecticidas
— Participación en los aspectos de la sanidad animal relacionados con la salud humana
— Incremento de la cobertura de inmunizaciones
— Formación de los recursos humanos
— Intercambio de información y tecnología
— Asistencia en la infraestructura de la salud

Artículo 16

Referente al problema de malaria convienen en actualizar y reforzar los acuerdos anteriores del Programa de Cooperación mutua Argentino - Boliviano "Arbol" para asegurar la continuidad de sus operaciones.

Artículo 17

Los países signatarios resuelven constituir comisiones técnicas cuyo comienzo de trabajo deberá ser dentro de los 60 días de firmado el presente Convenio.

FARMO-QUIMICA MATERIA PRIMA BASICA, INSUMOS TERAPEUTICOS Y MEDICAMENTOS

Los países signatarios asimismo acuerdan:

Artículo 18

Asistencia y asesoramiento tecnológico sobre industria Farmoquímica y Control de Calidad.

— Concesión de becas a profesionales Bioquímicos-Farmacéuticos para su tecnificación en Industria Farmaquímica y Control de Calidad.
— Lograr una estrecha colaboración y un intercambio eficaz de información en todo lo relativo sobre Industria Farmacéutica.

Artículo 19

Asimismo los países signatarios acuerdan compatibilizar las legislaciones nacionales respectivas para la importación, exportación, tránsito y comercialización bilaterales de estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 20

Instrumentar las medidas necesarias a fin de lograr una estrecha colaboración y un intercambio eficaz de información en todo lo relativo al tráfico sobre estupefacientes y psicotropicos, en especial control de tráfico ilícito; prevensión de drogadicción, tratamiento, rehabilitación, readaptación de los toxicómanos;

Artículo 21

Los países signatarios a los efectos de los Artículos 18 y 19 del presente Convenio se comprometen a hacer efectivo el punto VIII.8. de la declaración conjunta de San Salvador de Jujuy suscrita el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno por los respectivos Presidentes.

Artículo 22

Brindar especial apoyo a toda actividad de investigación científica que procure directa o indirectamente el desarrollo de los conocimientos sobre drogadicción, sus causas y sus consecuencias.

PROBLEMAS SANITARIOS DE LAS POBLACIONES MIGRANTES ESPECIALMENTE DE LOS TRABAJADORES DE TEMPORADA

Artículo 23

Que la tarjeta de los trabajadores de temporada referidos en el Artículo 8 del Convenio de Trabajadores de Temporada, suscrito en la misma fecha, incluya un documento sobre el estado de salud del trabajador y su familia verificado por la autoridad competente del país receptor y expedida por una institución oficial acreditada por el país de origen. Dicho documento debe ser gratuito.

Artículo 24

La tarjeta de identificación familiar otorgada a cada uno de los miembros del grupo familiar primario del trabajador temporada que no desarrollan actividad remunerada alguna referida al Art. 10 del Convenio de Trabajadores de Temporada, contendrá asimismo un documento sobre el estado de salud verificado y emitido por las mismas autoridades referidas en el Artículo 23.

Artículo 25

Cada país organizará y hará conocer el sistema adecuado para otorgar la tarjeta de salud.

Artículo 26

Los representantes del Sector Salud de la Comisión Permanente referido por el Artículo 17 del Convenio de Trabajadores de Temporada serán integrados por funcionarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en el caso de la República Argentina y del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública de la República de Bolivia, que desarrollen actividades en el área geográfica de aplicación del citado Convenio.

Artículo 27

El Documento de Salud, sus normas, reglamentos y procedimientos deberán ser elaborados por la Comisión Coordinadora Permanente Argentino-Boliviana con el objeto de facilitar la operatividad del sistema.

RECURSOS HUMANOS

Artículo 28

Los países signatarios, conscientes de la necesidad de contar, para una mayor eficacia de los planes sanitarios nacionales, con un recurso humano, suficiente y capacitado y como complemento de lo estatuído en las disposiciones generales, convienen en establecer:

a) Intercambio de expertos y,
b) Intercambio de becas de formación, capacitación y actualización.

Artículo 29

Cada país pondrá a disposición del otro hasta cuatro becas de hasta 12 meses de duración que podrán ser renovadas y hasta 6 becas de hasta 6 meses para perfeccionamiento.

Artículo 30

El país que solicita las becas seleccionará las materias de estudio, así como los candidatos y las propondrá junto con los antecedentes antes del 20 de mayo de cada año, a los efectos de hacer efectiva la beca, en el ejercicio presupuestario siguiente.

Artículo 31

Los becarios deben ser destinados a Institutos Científicos o Establecimientos Asistenciales de interés, dando preferencia en lo posible al lugar solicitado por el país del becario.

Artículo 32

El país que recibe al becario se obligará a pagar en moneda nacional, un estipendio mensual equivalente al de mayor nivel del agrupamiento correspondiente (profesional, técnico y auxiliar en el caso de Argentina y en el caso de Bolivia se adaptará a la escala salarial vigente y que guarde reciprocidad).

Serán de su cargo los gastos de movilización entre distintas ciudades del país si fuera necesario dentro del programa, y el pasaje aéreo de vuelta a su país de origen. El país de origen del becario se compromete a pagarle el pasaje de ida y a mantener el sueldo, en caso de ser funcionario de organismos oficiales, de acuerdo con sus leyes vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

Los países signatarios notificarán a la Organización Panamericana de la Salud, las las modificaciones relacionadas con el presente Convenio.

Artículo 34

Los países signatarios se comprometen a evaluar aspectos específicos del presente Convenio a través de reuniones técnicas con una periodicidad no mayor de dos años.

Artículo 35

Los países signatarios además de los aspectos sanitarios destacan la importancia de que se ponga en marcha así como de su permanente reactualización los Convenios Laborales y de Seguridad Social que tratan de las medidas de protección de la salud y de las prestaciones médicas en caso de maternidad y de enfermedad y de acciones y de enfermedades profesionales de los trabajadores inmigrantes, así como el estudio de los seguros diferidos, de invalidez, vejez, muerte y asignaciones familiares.

Artículo 36

Los países signatarios se comprometen a revisar y actualizar el presente Convenio cada cinco años.

Artículo 37

Este convenio tendrá aplicación provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor definitivamente por cinco años cuando las partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales.

Su vigencia se renovará automáticamente por períodos anuales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de denunciarlo, tres meses antes de su vencimiento.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en idioma español e igualmente válidos en la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho años.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Apruébase su Plan de Acción, para el ejercicio 1976.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propicia la aprobación del Plan de Acción de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio del año 1976.

Originariamente, y según consta a fojas 1 del Expediente Secretaría de de Estado de Energía Nº 851.679|76, el trámite de aprobación fue encarado bajo la forma de proyecto de decreto, cursado a la Secretaría de Estado de Energía con fecha 30 de agosto de 1976, siendo ulteriormente modificado en noviembre del mismo año, de acuerdo a las pautas indicadas por la Secretaría de Estado de Hacienda, como consta a fojas 15 de la misma actuación.

El estudio de las distintas partes del Presupuesto por los órganos competentes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Sindicatura General de la ex-Corporación de Empresas Nacionales, culminó el 29 de agosto de 1977 (fojas 102), cuando dicha Corporación devolvió el proyecto al Ministerio de Economía con opinión favorable.

El artículo 4º de la Ley Nº 13.653, modificada por la Ley Nº 15.023, dispone que los instrumentos de la naturaleza del que nos ocupa, sólo pueden ser aprobados por el Poder Ejecutivo antes y durante la vigencia del correspondiente ejercicio financiero.

En el presente caso no se ha dado ninguna de tales circunstancias y, en consecuencia, se impone el requerimiento de sanción legislativa, según también lo prevé la norma legal citada.

En cuanto al proyecto de ley en sí, y por tratarse de un ejercicio financiero concluído, resultaría ocioso agregar consideración alguna sobre el mismo, como bien lo puntualizara en julio de 1977, la Sindicatura de Control de Gestión de la Comisión Fiscalizadora de la ex-Corporación de Empresas Nacionales ante Yacimientos Carboníferos Fiscales en su dictamen corriente a fojas 93|94.

Por el artículo 4º del proyecto confeccionado, se aprueban los excesos que, con relación al presupuesto y plan de acción de Yacimientos Carboníferos Fiscales correspondiente al año 1975, resultaron al término del Ejercicio 1976.

Estimo que los análisis practicados por las oficinas fiscalizadoras, que se hallan reunidos en el Expediente de la Secretaría de Estado de Energía Nº 881.679|76, han agotado el examen del instrumento cuya sanción se propicia y resultan por ende válidas las conclusiones que aconsejaron, en su oportunidad, el dictado del respectivo decreto aprobatorio.

En esa inteligencia, y atento la necesidad del acto formal que así lo resuelva, elevo el proyecto para ser convertido en ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.255

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el Ejercicio 1976, que corre anexo como parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Fíjase en la suma de catorce mil doscientos setenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos (14.271.242.146,00 $) el total de compromisos realizados por la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales en el Ejercicio 1976 de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 3º — Fíjase en la suma de catorce mil doscientos setenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos ($ 14.271.242.146,00) los ingresos realizados por la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales en el Ejercicio 1976, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 4º — Apruébanse los excesos de doce mil diecinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos ($ 12.019.842.146,00) registrados en el total de compromisos y de ingresos, respectivamente, durante el Ejercicio del año 1976, con relación al Presupuesto que para el año 1975 fuera aprobado para la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales mediante el Decreto Nº 4.267|75.

ARTICULO 5º — Apruébase la distribución del Plan de Inversiones Patrimoniales correspondiente a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el ejercicio 1976, de acuerdo al detalle que por Proyectos y a nivel de Partida Parcial figura en las planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Esta Ley se publica sin anexos.

FE DE ERRATA

LEY Nº 21.581

Se hace saber que en la edición del 2|6|77, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó la mencionada Ley, se deslizó el siguiente error:
(En el Artículo 15)

Donde dice:

...podrá aplicarse únicamente a los saldos acreedores resultantes de provincias, el...

Debe decir:

...podrá aplicarse únicamente a los saldos acreedores resultantes de programas de viviendas realizados por las provincias...



DECRETOS

ARTE DE CURAR

Incorpórase una actividad a la nómina de las mencionadas en el artículo 42 de la Ley Nº 17.132. Normas para la inscripción y matriculación.

DECRETO Nº 1.423
Bs. As., 16|7|80

VISTO el Expediente Nº 2020 - 22.638|79-0, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública y teniendo en cuenta que la Carrera de Tecnología Industrial de los Alimentos, no se halla incluída dentro del régimen de la Ley Nº 17.132, como una actividad de colaboración de la medicina, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, ha dictaminado que los egresados de dicha carrera, podrán inscribirse y matricularse, en dicha Secretaría de Estado, como colaboradores de la Medicina.

Que se procede acorde con las facultades conferidas por el art. 43º de la Ley 17.132.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la nómina de actividades mencionadas en el artículo 42º de la Ley 17.132, las que ejercen los Técnicos Industriales en Alimentos.

Art. 2º — A los efectos de la inscripción de los Técnicos Industriales de los Alimentos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Título o certificado habilitante, debidamente legalizados.
b) Comprobante de Identidad (Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad o Documento Unico de Identidad).

Art. 3º — El ejercicio de la Tecnología Industrial de los Alimentos, queda reservado a las personas que posean el título correspondiente, obtenido en las Universidades Nacionales o Privadas, habilitadas por el Estado Nacional.

Art. 4º — Los Técnicos Industriales de Alimentos, podrán realizar el ejercicio de su actividad, únicamente en establecimientos oficiales o privados.

Art. 5º — El ejercicio de la Tecnología Industrial de los Alimentos, se limitará a la:

a) Investigación tecnológica y desarrollo de nuevos productos alimenticios.
b) Control de la calidad de materias primas y productos elaborados (alimentos).
c) Control e investigación microbiológica de alimentos.
d) Análisis químico-físicos y microbiológica de alimentos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Juan R. Llerena Amadeo.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil.

DECRETO Nº 1.419
Bs. As., 16|7|80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, D. Joao Baptista Figueiredo, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, D. Joao Baptista Figueiredo.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CONTRATOS

Apruébase un contrato celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y una empresa extranjera.

DECRETO
Nº 1.338
Bs. As., 8|7|80

VISTO el contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Sulzer Brothers Limited para la construcción de una Planta de Agua Pesada en la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.441|79 se autorizó a la Comisión Nacional de Energía Atómica a aceptar la oferta presentada por la Empresa Sulzer Brothers Limited, de Winterthur - Suiza, y a mantener las negociaciones tendientes a la firma del respectivo contrato para la construcción de una planta de producción de agua pesada de Doscientas cincuenta toneladas (t. 250) por año.

Que como consecuencia de dichas negociaciones se firmó el 14 de marzo de 1980 el contrato para la construcción de la mencionada Planta de Agua Pesada.

Que los fondos necesarios para la obra en cuestión deberán incluirse en los presupuestos de la Comisión Nacional de Energía Atómica de los años que correspondan.

Que la Ley 22.142, en su Artículo 8º, establece que el contrato mencionado deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 16.432 incorporado a la Ley permanente de Presupuesto, y modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la firma Sulzer Brothers Limited, de Winterthur, Suiza, para la construcción de una Planta de Producción de Agua Pesada de Doscientas cincuenta toneladas (t. 250) por año en la Provincia del Neuquén, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Energía Atómica incorporará a su presupuesto del año que corresponda, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del contrato a que se refiere el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

FUERZAS ARMADAS

Modificaciones a introducir a la Reglamentación para la Armada Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (Parte aprobada por Decreto Nº 9.803|967).

DECRETO
Nº 1.412
Bs. As., 16|7|80

VISTO lo informado por el señor comandante en jefe de la Armada, lo propuesto por el señor ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina durante el año 1982 tiene previsto habilitar el nuevo Hospital Naval Central.

Que actualmente el sistema de incorporación de profesionales médicos se efectúa por selección en un concurso de admisión y son dados de alta con el grado de teniente de fragata "en comisión".

Que una vez realizados los cursos reglamentarios, la posterior integración al medio y el incremento de la capacitación se va efectuando a través de los años en los distintos lugares a que son destinados.

Que en la época actual de acentuado desarrollo técnico-profesional, se hace necesario mantener una permanente actualización de conocimientos, aunando lo asistencial con la docencia.

Que de los estudios realizados por la Dirección de Sanidad Naval, surge la conveniencia de propender a la captación de profesionales médicos, para ir preparando un plantel integrado y profesionalmente bien capacitado.

Que un sistema para lograrlo es el de establecer el de "Residencia Médica", el cual ya posee el Hospital Militar Central del Ejército Argentino.

Que dicho sistema debe ser implantado con carácter experimental y por un lapso de cinco (5) años.

Que a los fines precedentes, el alta debe efectuarse con el grado de teniente de corbeta médico "en comisión".

Que esta incorporación no contradice lo establecido en la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, ya que en su artículo 107, se brinda la necesaria flexibilidad para que cada Fuerza reglamente la citada Ley de manera que se adecúe a su propia naturaleza.

Que todo lo expresado lleva a modificar la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777 vigente, en todo aquello que sea pertinente.

Que la medida establecida en el presente decreto, está dentro de las facultades que otorga al suscripto el artículo 10 de la Ley Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Introdúzcanse en la "Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777", en la parte aprobada por Decreto Nº 9.803|67 las modificaciones que se indican en el Anexo al presente decreto y que permiten, con carácter experimental, la incorporación de profesionales médicos con el grado de teniente de corbeta "en comisión".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

ANEXO

MODIFICACIONES A INTRODUCIR A LA REGLAMENTACION PARA LA ARMADA LEY PARA EL PERSONAL MILITAR Nº 14.777 (PARTE APROBADA POR DECRETO Nº 9.803|967)

Artículo 20.603. — Agréguese como inciso g. lo siguiente:

g. Ingreso como médico residente.
el escalafón sanidad, como teniente de corbeta médico "en comisión", para iniciar su adiestramiento en una especialidad determinada, que sea de utilidad para la Armada, los profesionales médicos egresados de cualquier Universidad Nacional y que cumplan con los requisitos de ingreso que se especifiquen.
2. Los profesionales que ingresen en las condiciones antes mencionadas, serán seleccionados por concurso de oposición. Los que hayan obtenido el orden de mérito necesario en dicho concurso, serán dados de alta "en comisión" con el grado de teniente de corbeta.
3. La residencia tendrá una duración de tres (3) años, término por el cual el residente firmará un compromiso de servicios. Los que no cumplieran satisfactoriamente con las actividades docentes y las inherentes a su jerarquía militar, serán separados del curso y continuarán prestando los servicios que le fueren asignados hasta finalizar su compromiso.
4. Al residente le alcanza en un todo lo referente a haberes que rige para el resto del personal militar.
5. En caso de ser voluntarios, los residentes egresados podrán ser considerados para su alta como teniente de fragata médico "en comisión" de acuerdo al artículo 20.603 c. Los que optaren por no continuar, deberán solicitar su baja y pasarán a la reserva de la Armada, como personal proveniente del cuadro permanente.

INDULTOS

Concédense diversos indultos

DECRETO
Nº 1.422
Bs. As., 16|7|80

VISTO los expedientes Nros. 34.890|79, 39.406|79, 34.563|79 del registro del Ministerio de Justicia y 53.096|79 del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo la facultad de indultar o conmutar penas.

Que se ha cumplido con el requisito constitucional del informe judicial previo, y se cuenta además con el dictamen favorable de la Junta Asesora de Egresos Anticipados.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en dos (2) años la pena impuesta a José Pidal (Ficha 55.504), alojado en la Prisión Regional del Sur (U. 9).

Art. 2º — Redúcese en once (11) meses la pena impuesta a Justo Walter Lascano (ficha 56.581), alojado en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).

Art. 3º — Redúcese en seis (6) meses la pena impuesta a Carlos Norberto Mansilla (Ficha 55.245), alojado en la Prisión Regional del Norte (U. 7) y a Manuel Jesús Sánchez (Ficha 56.312), alojado en la Cárcel de Esquel (U. 14).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera como aporte capital en una empresa receptora local de capital extranjero.

DECRETO
Nº 1.427
Bs. As., 16|7|80

VISTO el Expediente Nº 85.285|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Banco Ambrosiano Holding Société Anonyme (origen Luxemburgo) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por el equivalente en francos suizos de la suma de veintisiete millones setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres dólares estadounidenses (27.792.843 u$s) como aporte de capital en la empresa receptora local de capital extranjero Banco Ambrosiano de América del Sud S. A.

Que la inversión tiene por objeto encuadrar a la entidad local en las normas vigentes para las entidades financieras autorizadas.

Que el Banco Central de la República Argentina y la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidieron favorablemente sobre dicha inversión.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 1, apartado f) y 3º de la Ley Nº 21.382 modificada por la Ley Nº 22.208.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en francos suizos de la suma de veintisiete millones setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres dólares estadounidenses (u$s 27.792.843) a realizar por el inversor extranjero Banco Ambrosiano Holding Société Anonyme como aporte de capital en la empresa receptora Banco Ambrosiano de América del Sud S. A.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los ciento ochenta (180) días de entrado en vigencia el presente Decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Defensa.
Interinato.

DECRETO
Nº 1.332
Bs. As., 4|7|80

VISTO la ausencia del señor Ministro de Defensa, Contraalmirante (R) D. David Rogelio Horacio de la Riva.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Defensa el señor Ministro de Trabajo, General de Brigada D. Llamil Reston.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.

NUNCIATURA APOSTOLICA

Arquidiócesis de Córdoba.
Reconócese Obispo Auxiliar.

DECRETO
Nº 1.418
Bs. As., 16|7|80

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 27 de mayo de 1980 por la que comunica que el Santo Padre ha designado Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Córdoba, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Jesús Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Córdoba a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Jesús Roldán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

NUNCIATURA APOSTOLICA

Diócesis de Avellaneda.
Reconócese Obispo Auxiliar.

DECRETO
Nº 1.420
Bs. As., 16|7|80

VISTO la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 10 de junio de 1980 por

la que comunica que el Santo Padre ha designado Obispo Auxiliar de la Diócesis de Avellaneda, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Rubén Di Monte, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos resulta necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese Obispo Auxiliar de la Diócesis de Avellaneda a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Rubén Di Monte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Incorpórase una entidad al artículo 1º del Decreto Nº 14.897|60, ampliado por Decreto Nº 4.371|71.

DECRETO
Nº 1.428

Bs. As., 16|7|80

VISTO el expediente Nº 6.322|79 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y la Ley Nº 22.064 que modifica la constitución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose incorporado al Consejo Directivo un (1) nuevo miembro en representación de los productores, es necesario determinar la entidad que debe elevar la correspondiente terna para la designación del mismo.

Que la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA) en atención a las tareas que desarrolla en diversas regiones del país, la ubican en una línea de complementación respecto de la labor que realiza el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, razón por la cual corresponde ser designada a los efectos señalados en el considerando anterior.

Que el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorporar al Artículo 1º del Decreto Nº 14.897 del 25 de noviembre de 1960, ampliado por Decreto número 4.371 del 20 de setiembre de 1971, a continuación de "Federación Agraria Argentina", a la "Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo. Planillas anexas del Decreto Nº 1.340|80 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16|7|80.

(Continuación)

SINDICATO UNICO TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO
Convenio 393 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Z A Cap. Federal				
Personal bolet.				
01AÑ2000 Loc. Cent.	352.980			
A Ñ 2000 Loc. barr.	329.618			
B 1601 A2000 Cen.	344.973			
B 1601A2000 Bar.	321.854			
C 1001A1600 Cen.	337.415			
C 1001A1600 Bar.	314.052			
D hasta 1000 Cen.	329.618			
D hasta 1000 Bar.	306.280			
E Autoc. 500 aut.	302.380			
E Autoc. Ñ 500 aut.	314.052			
Acomodadores				
A Cin. Adam. Alf. Etc.	324.293			
B Cin. Arizona etc.	316.108			
C Cin. Autocine etc.	303.820			
D Cin. acon. alb. etc.	291.541			
E Cines Armon. etc.	283.340			
Porteros Fij.				
A Cin. Adam, Alfil etc.	324.293			
B Cin. Arizona etc.	316.108			
C Cin. autocine etc.	303.820			
D Cin. Acon. Alb. etc.	291.541			
E cines Armon. etc.	283.340			
Personal grooms, mucam. enc. 1101 gua.	303.820			
Pers. adm. S wi sin disc. cat.	309.565			
Pers. cadetes A Ñ 18 años edad	283.340			
Pers. cadetes B ñ 16 a 18 años	271.728			
Pers. cadetes C hasta 16 años	254.745			
Pers afícher. bas. mens. S disc. cat.	316.108			
Pers. no menc. bas. mens. S disc. cat.	316.108			
Z B PS Bs. As.				
Pers. bol.				
Zona 1	324.268			
Z B PR Bs. As.				
Pers. bol.				
Zona 2	312.007			
Zona 3	299.729			
Zona 4	287.448			
Pers. acom.				
Zona 1	303.820			
Zona 2	291.541			
Zona 3	283.340			
Zona 4	280.561			
Port. F S|pro.				
Zona 1	303.820			
Zona 2	291.541			
Zona 3	283.340			
Zona 4	280.561			
Pers. adm.				
S Ini. S in. disc. ca.	283.340			
Pers. no men.				
S ini. S in disc. ca.	280.561			
Z C Litoral Z 3 L				
OP 1 A	332.481			
OP B	321.854			
OP 1 C	311.137			
OP 2 A	324.293			
OP 2 B	314.052			
OP 2 C	303.820			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Bolet. A	287.448			
Bolet. B	280.561			
Bolet. C	280.561			
Port. A	283.340			
Port. B	280.561			
Port. C	280.561			
Zona 10				
Río Neg. Neuq.				
Bolet. B	203.812			
Bolet. C	236.316			
Bolet. D	194.970			
Acom. A	265.795			
Acom. B	200.868			
Acom. C	230.386			
Acom. D	194.970			
Porter. A	265.795			
Porter. B	200.868			
Porter. C	230.386			
Porter. D	194.970			
Zona 11				
Chu. SCR Et.				
Operad. A	389.909			
Operad. B	259.942			
Operad. C	295.408			
Operad. D	236.316			
Boleter. A	354.433			
Boleter. B	245.250			
Boleter. C	283.586			
Boleter. D	233.948			
Adm. y Port. Fij. A	319.025			
Adm. y Port. Fij. B	242.219			
Adm. y Port. Fij. C	277.683			
Adm. y Port. Fij. D	233.948			
Acomod. A	319.025			
Acomod. B	242.219			
Acomod. C	277.683			
Acomod. D	233.948			
Pintores	347.448			
Serenos	319.025			
Pers. Limp. A	278.831			
Pers. Limp. B	236.316			
Pers. Limp. C	242.219			
Pers. Limp. D	233.948			
Zona Cap. Fed.				
Pers. Bolet.				
01 AÑ 2000 Loc. Cent.	352.980			
A Ñ 2000 Loc. Barr.	329.618			
B 1601 a 2000 Cen.	344.973			
B 1601 a 2000 Barr.	321.854			
C 1001 a 1600 Cen.	337.415			
C 1001 a 1600 Barr.	314.052			
D hasta 1000 Cen.	329.618			
D hasta 1000 Barr.	306.280			
E Autoc. 500 Aut.	302.380			
E Autoc. Ñ 500 Aut.	314.052			
Acomodadores				
A Cin. Adam Alf. Etc.	324.293			
B Cin. Arizona Etc.	316.108			
C Cin. Autocine Etc.	303.820			
D Cin. Acon. Alb. Etc.	291.541			
E Cines armon Etc.	283.340			
Porteros Fij.				
A Cin. Adam Alf. Etc.	324.293			
B Cin. Arizona Etc.	316.108			
C Cin. Autocine Etc.	303.820			
D Cin. Acon. Alb. Etc.	291.541			
E Cines armon Etc.	283.340			
Pers. Grooms				
Mucam. Enc. 1101 Gla.	303.820			
Pers. Admin.s.				
S WI Sin. Disc. Cat.	309.565			
Pers. Cadetes				
A Ñ 18 años edad	283.340			
B Ñ 16 a 18 años	271.728			
C hasta 16 años	254.745			
Pers. Aficher.				
Bas Men. S Disc. Cat.	316.108			
Pers. no Meno.				
Bas Men. S Disc. Cat.	316.108			
Zona Ps. Bs. As.				
Person. Bol.				
Zona 1	324.268			
Zona 2	312.007			
Zona 3	299.729			
Zona 4	287.448			
Pers. Acom.				
Zona 1	303.820			
Zona 2	291.541			
Zona 3	283.340			
Zona 4	280.561			
Port. F s Pro.				
Zona 1	303.820			
Zona 2	291.541			
Zona 3	283.340			
Zona 4	280.561			
Pers. Adm.				
S Ini S IN Disc. Ca.	283.340			
Pers. no Men.				
S Ini S IN Disc. Ca.	280.561			
Zona C Litoral				
Z 3 L				
Op. 1 A	332.481			
Op. B	321.854			
Op. 1 C	311.187			
Op. 2 A	324.293			
Op. 2 B	314.052			
Op. 2 C	303.820			
Bolet. A	287.448			
Bolet. B	280.561			
Bolet. C	280.561			
Port. A	283.340			
Port. B	280.561			
Port. C	280.561			
Z C Litoral				
Z 3 L Acomod.				
A	283.340			
B	280.561			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
C	280.561			
Peón Limpieza				
01 A 1|2 Jor.	140.291			
A Jor. Com.	280.561			
B 1|2 Jor.	140.291			
B Jor. Com.	280.561			
C 1|2 Jor.	140.291			
C Jor. Com.	280.561			
Serenos				
A	280.561			
B	280.561			
B	280.561			
Mec. A. Acond.				
A	332.481			
B	321.854			
C	311.187			
Córdoba				
Z 4 C Op. Cin.				
01 Zona Otro L A D	365.272			
Otro L A V S D 2 F	348.670			
Z H C Op. Cin.				
03 Zona Barrios	332.481			
Resto Pcia. Cba.	334.293			
Resto Pcia. Cba.	316.108			
Resto Pcia. Cba.	291.541			
Rto. Pcia. X Fun.				345,9
Boleteros				
Zc. 2 F Lun. a Dgo.	324.293			
Zc. L. A. V. F Sdo. Dgo.	312.007			
Zb. Sueldo Inicial	295.628			
Rpc. F. Tde. Noche	291.541			
Rpc. F Tde. o Noche	287.448			
Rpc. F Mts. Jves. Sbg.	283.340			
Rpc. Temp. X Func.				339,6
Acomcd. Port.				
Zo. 2 F. Lun. a Dgo.	312.007			
Zc. L A V F Sdo. Dgo.	299.729			
Zb. Sueldo Inicial	280.561			
Rpc. F. T. de Noche	280.561			
Rpc. F. Tde. o Noche	280.561			
Rpc. F. Mts. Jves. S.	280.561			
Rpc. Temp. X Func.				131,5
Acom. y Vend. Autoc.	312.007			
Peones Limp.				
S|D Zna. S Inicial	283.340			
Pers. Adm.				
Zc. S Inicial	324.293			
Zb. S Inicial	307.921			
R Cba. 2 F Tde. Noch.	283.340			
R Cba. 1 F Tde. Noche	280.561			
R Cba. Ma. Ju. Sa. Do.	280.561			
Cadetes				
S D 2 S Inicial	280.561			
Rpc. 3 DS X Sem.			[illegible]	
Zona 5 - Cuyo				
Zona Centro				
Adm. Ot. Enc. Adm.	373.869			
Adm. Ot. Enc. Pers.	373.869			
Adm. Ot. Enc. Sala	373.869			
Adm. Ot. Aux. Adm.	303.820			
Adm. Ot. Aux. Ay. Adm.	295.628			
Operador	373.460			
Boletero	324.293			
Porteros	316.108			
Acomodadores	303.820			
Serenos	303.820			
Pers. Air. Acond.	316.108			
Afichista Inic.				302,1
P. Limp. Jor. Com.	283.340			
P. Limp. 1|2 Jor.	141.668			
Auto Cines				
Operadores Inic.	365.272			
Boleteros Bás. Inic.	316.108			
B C Mza. y C				
Op. Port. Bol. Ac. Lin.	280.561			
Afichista				129,7
Auto Cines				
Porteros Inic.	307.921			
Acomod. s|Bás. Men.	287.448			
Limpieza Jor. Com.	280.561			
Limpieza 1|2 Jor.	140.291			
Serenos Inic.	295.628			
Afichistas Inic.				244,2
Cines Air. Li.				
Operadores X Fun.				112,2
Bol. y Port. X Fun.				40,6
Acomod. C|E Prop.				34,3
Limpieza				47,9
Ciu. San Rafa.				
Operadores Inic.	280.561			
Boleteros s|Bás.	280.561			
Porteros Inic.	280.561			
Acomod. Bás. Mens.	280.561			
Limpieza Jor. Comp.	280.561			
Limpieza 1|2 Jor.	140.291			
C 3 M G A R				
Operadores Inic.	280.561			
Boleteros s|Bás.	280.561			
Porteros Inic.	280.561			
Acomod. Bás. Mens.	280.561			
Limpieza Jor. Comp.	280.561			
Limpieza 1|2 Jor.	140.291			
Pcia. San Juan				
P. Adm. Enc. Ad. Jor.	373.869			
P. Adm. Aux. Adm.	303.820			
P. Adm. Ay. Adm.	295.628			
Operadores Inic.	373.460			
Boleteros s|Bás.	324.293			
Porteros Inic.	316.108			
Acom. s|Bás.	303.820			
Serenos Inic.	303.820			
Per. Ai. etc. Inic.	316.108			
Per. de Afich. Ini.				[illegible]
Limp. Jor. Comp.	283.340			
Limp. 1|2 Jor.	154.976			
B R S Juan P				
C Operadores Inic.	280.561			
Boleteros s|Bás.	280.561			
Port. y Acom. Inic.	280.561			
Limpieza Inic.	280.561			
Afichistas Inic.				129,7
Cines Ai. Lib.				
Operadores				112,2
Bol. y Port.				112,2
Acom. c|Est. Prop.				112,2
Pers. Limp.				112,2
Zona 5 - Cuyo				
Pcia. S. Luis				
Operadores Inic.	312.007			
Boleteros s|Bas.	280.561			
Porteros Inic.	280.561			
Acom. s|Bas.	280.561			
Limp. Jor. Comp.	280.561			
Limp. 1|2 Jor.	148.600			
Res. P S Luis				
Operadores				112,2
Bolet. y Port.				112,2
Acom. c|Est. Prop.				112,2
Pers. Limp.				112,2
Zona 6				
Norte				
Adm. y Enc. Administ.	344.781			
Adm. y Enc. Encarg.	324.293			
R Adm. S Inic.	295.628			
R Oper. S Inic.	332.342			
R Oper. Ayud. Oper.	291.541			
R Bol. S Inic.	299.729			
Acom. C y|o P S Ini.	283.340			
Zona 7				
Rosario				
R Adm. Bol. 3 Enc.	373.460			
R Adm. Bol. Fall. Caj.	373.460			
R Adm. Acom.	344.781			
R Adm. Port. F S|Pro.	314.052			
Sereno s|Bas.	314.052			
Pers. Limp. Jor. Leg.	314.052			
Pers. Limp. 1|2 Jor.	280.561			
Zona 6				
Norte				
Limp. S Inic.	280.561			
Zona 8				
Sta. Fe				
Acom. y Por 2 F Dia	280.561			
Pers. Limp. Jor. Comp.	280.500			
Pers. Limp. 1|2 Jor.	140.173			
R Adm. Opr. 2 Fun. D	324.293			
E Adm. Oper. 1 Fun. D	283.340			
R Adm. Op. 3 Fun. S M				145,9
R Adm. Ay. Op. 2 D	316.108			
R Adm. 1 Fun. Diaria	280.561			
R Adm. 3 F Sem. D M				129,7
R Adm. Bol. 2 Fun. D	291.541			
R Adm. Bol. 1 Fun. D	280.561			
R Adm. Bol. 3 F Sem.				112,2
R Adm. Bol. Relev.				112,2
R Adm. Op. Relev.				145,9
Acdm. y Port. 1 F D	240.131			
Acom. Port. 3 F S M				108,2
Zona 9				
La Pampa				
Emp. Adm. S Inic.	303.820			
Emp. Adm. Oper.	328.383			
Emp. Adm. Ayud. Oper.	295.628			
Emp. Adm. Bolet.	330.433			
Emp. Adm. Acom.	299.729			
Emp. Adm. P L J C	307.921			
Emp. Adm. 1|2 J 4 H	280.561			
Zona 10				
Rio Neg. Neuq.				
Op. Cine A J C	324.809			
Op. Cine B 1|2 J	212.869			
3 P Cine C 4 JC	236.316			
Op. Cine D 4 1|2 JC	194.970			
Bolt. A	295.408			
Bolet. B	203.812			
Bolet. C	236.316			
Bolet. D	194.970			
Acom. A	265.795			
Acom. B	200.868			
Acom. C	230.386			
Acom. D	194.970			
Porter. A	265.795			
Porter. B	200.868			
Porter. C	230.386			
Porter. D	194.970			
Zona 11 Sur - Chub., SCr., etc.				
Operad. A	289.909			
Operad. B	359.942			
Operad. C	295.408			
Operad. D	236.316			
Boleter. A	354.433			
Bolter. B	245.250			
Boleter. C	283.586			
Boleter. D	233.948			
Adm. y Port. Fij. A	319.025			
Adm. y Port. Fij. B	242.219			
Adm. y Port. Fij. C	277.683			
Adm. y Port. Fij. D	233.948			
Acom. A	319.025			
Acom. B	242.219			
Acom. C	277.683			
Acom. D	233.948			
Pintores	347.448			
Serenos	319.025			
Pers. Limp. A	278.831			
Pers. Limp. B	236.316			
Pers. Limp. C	242.219			
Pers. Limp. D	233.948			

SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

Convenio 403 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
De Redacción				
Aspirante	355.322			
Archivero	464.635			
Reportero	516.572			
Cronista	581.935			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redactor	639.584			
2º Jefe	661.862			
Jefe de Sección	712.480			
Editorialista	775.783			
Prosecret. Redact.	775.783			
Secret. de Redacción	862.061			
Prosecret. General	919.473			
Secret. General	899.817			
Jefe de Redacción	1.147.962			
De Administración				
Ayudante	355.322			
Auxiliar de 3ª	483.227			
Auxiliar de 2ª	516.572			
Auxiliar de 1ª	569.788			
Auxiliar Calificado	644.496			
Jefe de Sección	712.480			
De Intendencia				
Inicial	355.322			
Exp. D st. Coc.				
Auxiliar Exp.	355.322			
Auxiliar 1ª	569.788			
Jefe de Sección	712.480			
Rama Televis.				
Compag., Archiv.	639.584			
Camarárógrafo	639.584			
Coordinador	712.480			
Subjefe Notic.	775.783			
Jefe Noticiero	862.061			
Rama Radio				
Redactor	639.584			
Segundo Jefe	775.783			
Jefe	862.061			

SIND. UNIF. BARRACAS LANAS CUEROS CERDAS HERC. CENT. FRUT. LAV.
Convenio 404 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Salario Homb. P.C.L. Cer. Py.			21.456	
Cerda Vacuna - Salario Homb.				
Mezcladores Primer.			17.374	
Peinador Colas			17.374	
Peinador Tuse			17.374	
Cargadores Peines			17.374	
Lavado de Cerdas			17.374	
Salario Homb L. Y. C. Ce. Por.			19.747	
Cerda Vacuna - Salar. Mujer				
Clasificadora 1 Ca.			17.268	
Emparejadora 1 Cat.			17.268	
Tiradora de Cola 1			17.268	
Tiradora de Cola 2			17.268	
Tiradora de Tuse 1			17.268	
Tiradora de Tuse 2			17.268	
Tareas Generales			17.268	
Salario Mujer Elab. Cer. Por.			19.258	
Cerda Stand - Salario Homb.				
Palet. de Col. Prim.			17.374	
Palet. de Col. Segu.			17.374	
Palet. de Tuse Prim.			17.374	
Palet. de Tuse Seg.			17.374	
Atadores Colas			17.374	
Atadores de Tuse			17.374	
Peones Gral.			17.374	
Cerda Stand - Salar. Mujer				
Clasific. Primera			17.268	
Emparejad. Primera			17.268	
Tirad. de Cola Prim.			17.268	
Tirad. de Cola Seg.			17.268	
Tirad. de Tuse Prim.			17.268	
Tirad. de Tuse Seg.			17.268	
Tareas Grales.			17.268	
Cerda Stand - Salario Homb.				
Mezcladores Prim.			17.374	
Peinador Cola			17.374	
Peinador Tuse			17.374	
Cargadores Peine			17.374	
Lavad. de Cerda			17.374	

SINDICATO DE PERIODISTAS DE GUALEGUAYCHU
Convenio 414 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aprendiz	350.377			
Laboratorista	397.591			
Corrector	485.158			
Redac. Calif. R. Gra.	532.409			
Redactor Cal. Edit.	575.811			
Jefe de Sección	625.683			
Sec. de Redacción	688.829			
Jefe de Redacción	810.387			
Administración				
Cadete	289.106			
Ayudante Administración	350.377			
Auxiliar Administración	447.853			
Jefe de Sección	575.811			
Administrador	789.081			
Expedición				
Ayudante Peón General	320.647			
Auxiliar u Operario	355.428			
Encargado	447.853			
Intendencia				
Peón	350.377			

SINDICATO DE PRENSA DE CONCORDIA
Convenio 415 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aspirantes	316.236			
Reporteros	414.926			
Cronistas	465.288			
Cablero	555.221			
Editorialista	663.329			
Jefe de Noticias	766.111			

CIRCULO DE LA PRENSA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convenio 417 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redacción				
Aspirante Inicial	355.322			
Reportero Archiv.	385.041			
Cronista	498.988			
Redactor	559.576			
Jefe de Sección	578.575			
Editorialista	663.364			
Prosecretario	663.364			
Secretario	717.245			
Rama Administración				
Inicial	355.322			
Auxiliar	427.532			
Receptor Aviso	506.775			
Cajero Cuentacorrent.	522.720			
Contador	578.575			
Jefe Administración	578.575			
Rama Publicidad				
Productor	470.778			
Cobrador	427.547			
Dibujante	470.778			
Jefe de Arte	543.621			
Jefe Publicidad	578.575			
Rama Intendencia				
Cadete Menor	315.349			
Cadete Mayor	341.504			
Persona Limpieza	355.322			
Chofer	470.778			
Rama Expedición				
Ayudante Expedición	408.028			
Encargado Expedición	498.988			

SINDICATO DE OBREROS EN CONSTRUC. NAVALES DE ROSARIO
Convenio 418 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Raschines			13.097	
Encargado de Raschines			17.345	
Oficiales en General			15.134	
Encargado Ofic. y Capat.			22.923	
Guincheros			15.134	

SINDICATO DE OBREROS EN CONSTRUC. NAVALES DE ROSARIO
Convenio 419 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Of. Especializado		2.374		
Of. Op. Carg. Maq.		2.213		
M. Of. Prac. Ay. Sec.		2.078		
Ayud. Peon Prac.		1.864		
Peon Gral.		1.582		

ASOCIACION PERIODISTAS SAN CARLOS DE BARILOCHE
Convenio 421 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	327.702			
Reportero	442.418			
Rep. Cal. u Esp.	473.076			
Cronista Lab.	525.145			
Cron. Cal. o Esp.	551.865			
Red. Cabl. Trad.	572.814			
Jefe Sec. Subjefe	669.400			
Editorialista	734.051			
Jefe de Redacción	983.068			
Administ. Etc.				
Ayudante	327.702			
Auxiliares	358.917			
Auxiliares	390.244			
Auxiliar Codif.	529.964			
Auxiliar Espc.	572.814			
Exp. Circ. Dis.				
Ayudante	327.702			
Aux. Oper.	358.917			
Aux. Oper. Codif.	390.244			
Capataz	525.958			
Intendencia				
Peón	327.702			
Auxiliar	358.917			
Auxil. 1	390.244			
Calificados	442.418			
Capataces	525.958			

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIAS DE PROV. BS. AS.
Convenio 425 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial Mayor	450.615			
Protocolista	416.948			
Liquidador	384.789			
Auxiliar General	346.625			

SINDICATO OBREROS PAST. ALFAJ. CONFITEROS Y AFINES
Convenio 436 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alfajoreros Elab. Exped. M.				
Encargado Sección			19.786	
Of. Espec. y no Mon.			19.162	
Of. Hornero			[illegible]	
Control Superv.			[illegible]	
Chofer			[illegible]	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sereno			16.679	
Medio Ofic.			16.679	
Ayudante			15.656	
Peon			14.946	
Alfajoreros Pers. Femenin.				
Supervisor			18.036	
Calificada			16.911	
Capacitada			15.477	
Operaria			14.823	
Práctica			14.360	
Inicial			13.909	
Alfajoreros Administ. Ven.				
Encarg. Sección	385.929			
Administr.	360.038			
Cajero	360.038			
Aux. Adm. y Telef.	315.164			
Vendedor	360.038			
Aux. en Ventas	346.753			

LAUDO 3/75 CENTRO PATRONES DE CABOTAJE RIOS Y PUERTOS
Convenio 977 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Patrón	606.116			
2do. Patrón	497.507			

LAUDO 7/75 SIND. PETROLEROS DE CORDOBA
Convenio 979 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Encargado	421.903			
Operario Playa	371.425			
Operario Servicio	390.715			
Sereno	317.221			
Administrativo	406.691			

ASOC. OBR. TEXTIL DE LA R. A. PRENYL S.A.I.C. Y F.
Convenio 004 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cat. Inicial		1.591		
Cat. Primera		1.758		
Cat. Segunda		1.830		
Cat. Tercera		1.940		
Cat. Cuarta		2.056		
Cat. Quinta		2.406		

ASOC. OBR. TEXTIL DE LA R.A. SUDAMTEX S.A. TEXTIL
Convenio 005 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Op. Reserva		1.740		
Suplente		1.794		
Embalador		2.001		
Op. Cortadora		2.001		
Op. Fnetas R.		2.001		
Op. Fil. Fijo		2.096		
Op. Secad. Rot.		2.154		
Op. Secad. Fijo		2.297		
Op. Area Carg.		2.255		
Op. Enfriad.		2.255		
Prep. de Adit.		2.297		
Op. Area Reac.		2.255		
Alim. Dicer.		2.255		
Clasif. Pol.		2.154		
Op. Dest.		2.255		
Op. Colec.		2.255		
Op. Area Reap.		2.255		
Relevo		2.567		
Ay. Sala Cont.		2.378		
Op. Sala Cont.		2.829		
Peón Ext.		1.887		
Op. T. Generales		1.887		
Limpiador		1.887		
Op. Transp.		2.214		
Aprendiz		2.001		
Ayudante		2.096		
Op. Tran. Mat.		2.483		
Afil. Cuch.		2.214		
Ay. Montador		2.214		
Op. Serv. Imc.		2.214		
Ayudante B.		2.214		
Medio Oficial A		2.483		
Medio Oficial B		2.567		
Montador Sp.		2.678		
Oficial A		2.678		
Mec. Mont.		2.785		
Oficial B		2.785		
Ofic. Espec.		2.936		
Medio Oficial B		2.421		
Mec. Mant.		2.631		
[illegible] B		2.631		
Foguista		2.678		
Oficial Esp.		2.784		

SIND. EMPL. TEXT. DE LA IND. Y AF. CON. SUDAMTEX S.A. TEXT. SUDAM.
Convenio 015 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Supervisores				
Capataz de Mant.	1.130.861			
Cap. Taller A	1.062.765			
Cap. Taller B	986.236			
Cap. Electric.	984.785			
Cap. Listalón	984.589			
Cap. Depósito	953.703			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cap. Produc. A	837.185			
Enc. Deposito	785.324			
Cap. Produc. B	764.929			
Cap. Produc. C	745.745			
Empleados				
Emp. Alclit.	1.175.067			
Emp. Pago A	1.151.352			
Emp. Imp.	1.031.697			
Emp. Produc.	1.003.832			
Emp. Secretar.	984.785			
Emp. Pagos B	878.699			
Emp. Compras	878.699			
Emp. Dib. Proy.	837.185			
Emp. Pagos C	801.377			
Emp. Standards	801.377			
Emp. Instrument.	764.929			
Emp. Enferm.	744.265			
Emp. Control	648.391			
Emp. Apunt.	645.546			
Emp. Telef.	586.746			
Emp. Laborat. F	559.365			
Emp. Control Cal. F	559.365			
Emp. Dibuj.	535.420			
Emp. Despach.	533.396			
Emp. Control Cal. R	524.183			
Emp. Kardex	519.468			
Emp. Laborat. R	490.837			
Emp. Portería	460.530			
Emp. Proved. In.	425.750			

ASOC. OBR. TEXTIL DE LA R.A. EMPRESA REYSOL S.A.
Convenio 031 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Producción				
1 Cat. Tel. y Clas.		2.227		
1 Cat. 2 Máq.		2.227		
2 Cat. 1 Ayud.		2.207		
2 Cat. 2 Oper.		2.207		
4 Cat Tareas Gral.		2.147		
Mantenimiento				
5A Cat. Espec.		2.479		
6A Cat. Of. de 1ª		2.370		
7A Cat. Of. de 2ª		2.370		
8A Cat. Of. 1/2		2.307		
9A Cat Ayudante		2.307		
Tal. Elect.				
5A Cat. Espec.		2.479		
6A Cat. Of. de 1ª		2.413		
7A Cat. Of. de 2ª		2.370		
8A Cat. Of. 1/2		2.307		
9A Cat. Ayudante		2.307		
Usina				
Operador		2.674		
Ayudante		2.605		
Lab. Quim. Tex.				
Esp. Guard. Lab. Quím.		2.370		
Esp. Lab. Textil		2.268		
Serv. Grales.				
Desp. Almacenes		2.268		
Peones Int. Alm. Exp.		2.202		
Sal. I Sec. Hom. Muj.		2.147		

SIND. EMPL. TEXTILES DE LA REP. ARG. REYSOL S.A.
Convenio 034 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Capataz General	752.355			
Capataz	673.252			
Encargado Administ.	673.252			
Encargado Fábrica	620.939			
Empleado 1A	528.055			
Empleado 2A	492.375			
Auxiliares	441.149			
Centro Comp.				
Analista E 1	1.756.535			
Program. Senior E 2	1.335.369			
Program. Junior E 3	941.611			
Op. de Consola E 4	669.399			

ASOC. OBR. TEXTIL DE LA R.A. RHODIA ARG. QUIMICA Y TEXTIL S.[illegible]
Convenio 035 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Terminación				
Oper. Encol.		3.046		
Oper. Vrdid.		2.769		
Oper. Vrdid.		2.703		
Oper. Bourg. 1HG/2HG		2.618		
Oper. Cogh-Sch.		2.618		
Oper. Ata Hilos Con.		2.511		
Oper. Mant. Textil B		2.427		
Oper. Desc. Molinos		2.368		
Oper. Desc. Cogh.		2.368		
Oper. Vrdido Cont.		2.554		
Oper. Etiq. Control		2.554		
Oper. Retorc.		2.427		
Oper. Empaq. 1A		2.427		
Oper. Devan. Filtros		2.287		
Oper. Encol. Mod. Emp.		2.287		
Oper. Selec. Mod. Emp.		2.287		
Oper. Miscelan.		2.090		
Disolución				
Oper. Tabl.		3.405		
Oper. Hilandero		3.213		
Oper. Textur.		3.213		
Oper. Est.		3.115		
Oper. Destil.		3.262		
Oper. Destil.		[illegible].937		
Oper. Catal.		[illegible].937		
Oper. Rvede.		[illegible]		
Oper. Meacl.		[illegible]		
Oper. Fund. Prep. Pol.		[illegible]		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oper. Volante		2.554		
Oper. Volan. Desplaz.		2.511		
Oper. Espec.		3.262		
Oper. Espec.		3.046		
Oper. Mant. Mec.		3.165		
Oper. Bob.		3.115		
Oper. Tanq.		3.115		
Oper. Selec. Emp.		2.554		
Oper. Rev. Hil.		2.723		
Oper. Guardarrop.		2.368		
Ingeniería				
Of. Especial		3.620		
Of. 1A		3.405		
Oficial		3.262		
1/2 Oficial		2.890		
Ayudante		2.409		
Oper. Trat. Agua		3.067		
Peón Taller		2.257		

SIND. OB. Y EMP. DE REFINER. DE MAIZ BARADERO EMP. REF. DE MAIZ
Convenio 050 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tareas Comunes		2.487		
Tareas Comunes A		2.504		
Tareas Semicalific.		2.561		
Tareas Semical. A		2.638		
Tareas Calificadas		2.732		
Tareas Cal. A		2.809		
Tareas Especiales		2.884		
Tareas Especia. A		2.980		
Pers. de Mant.				
Of. 1 A		3.400		
Of. 1		3.177		
Of. 2		2.903		
Medio Ofic.		2.827		
Ayud. Práctico		2.789		
Ayudante		2.789		
Peón de Limpieza		2.675		
Me. Elec. Carp.				
Of. 1 A		3.380		
Of. 1		3.157		
Of. 2		2.884		
Medio Ofic.		2.809		
Ayud. Práctico		2.789		
Ayudante		2.789		
Elec. Mec. Tur.				
Of. 1 A		3.420		
Of. 1		3.075		
Of. 2		2.923		
Medio Ofic.		2.846		
Máquin. Fresa				
Of. 1 A		3.380		
Of. 1		3.157		
Of. 2		2.884		
Medio Ofic.		2.809		
Ayud. Práctico		2.789		
Máquin. Lunad.				
Of. 1 A		3.380		
Of. 1		3.157		
Of. 2		2.884		
Medio Ofic.		2.809		
Ayud. Práctico		2.789		
Cald. y Usina				
Maquinista		3.157		
Foguista		3.157		
Ayud. Foguista		2.884		
Guar. Sala Bombas		2.809		
Maizena Mec.				
Of. Esp. Enc. Máq. Emp.		3.608		
Mec. Máq. Emp.		3.157		
Ayud. Mec.		2.789		
Tonelería				
Encargados		2.638		
Toneleros		2.543		
Per. Mensual				
Empl. Cat. A	563.179			
Empl. Cat. B	614.997			
Empl. Cat. C	658.223			
Empl. Cat. D	704.215			

AS. GRM. DE SUPERV. TECN. Y VIGIL. DE REF. DE MAIZ EMP. REF. MAIZ
Convenio 052 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesional				
Capataz C	748.412			
Capataz B	807.537			
Capataz C	902.588			
Técnico D	748.412			
Técnico C	807.537			
Técnico B	902.588			
Técnico A	926.532			
Capataz General B	950.486			
Capataz General A	985.658			
Jefe Sección C	926.532			
Jefe Sección B	950.486			
Jefe Sección A	985.658			
Jornalizados				
Porteros y Serenos		1.822		

SIND. DE OB. Y EMP. DE REF. DE MAIZ EMP. REF. DE MAIZ S.A.I.C.S.F.
Convenio 055 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Común		2.487		
Común A		2.504		
Semicalific.		2.561		
Semical. A		2.638		
Calificado		[illegible]		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/con
Calificado A		2.809		
Especial		2.884		
Especial A		2.980		
Mant. Máq. Aut.				
Ayudante		2.789		
½ Oficial		2.809		
Oficial 2 A		2.884		
Oficial 1 A		3.037		
Mec. Máq. Aut.		3.339		
Mec. Máq. Aut.		3.511		
Mec. Máq. Aut.		3.682		
Mec. Máq. Aut.		3.872		
Refrigerac.				
Ayudante		2.789		
½ Oficial		2.809		
Oficial 2 A		2.884		
Oficial 1 A		3.037		
Oficial 1 A		3.339		
Universal		3.511		
Universal A		3.682		
Cald. y Usina				
Máq./Foguista		2.884		
Op. Serv.		3.339		
Máq. Herram.				
Ayudante		2.789		
½ Oficial		2.866		
Oficial 1 A		3.151		
Oficial 1 A		3.491		
Universal		3.632		
Universal A		3.872		
Mec. Alb. Pint.				
Ayudante		2.789		
Ayud. Práct.		2.789		
½ Oficial		2.809		
Oficial 2 A		2.884		
Oficial 1 A		3.037		
Oficial 1 A		3.189		
Universal		3.339		
Universal A		3.511		
Universal B		3.682		
Universal C		3.872		
Electricista				
Ayudante		2.789		
Ayud. Práct.		2.789		
½ Oficial		2.809		
Oficial 2 A		2.884		
Oficial 1 A		3.037		
Oficial 1 A		3.189		
Electr. Universal		3.339		
Electr. Universal A		3.511		
Electr. Universal B		3.682		
Electr. Universal C		3.872		
Instrumentista		4.062		
Pers. Adminis.				
Categoría A	563.179			
Pers. Adminis.				
Categoría B	591.344			
Categoría C	620.938			
Categoría D	652.019			
Pers. Lab. Con.				
Tareas Generales		2.487		
Ayud. y Relevo		2.809		
Preparadora		2.809		
Analista Práct.	638.578			
Analista Técnico	774.921			
Analista Universal	895.047			

ASOC. PERS. TECN. AERONAUTICO AERO TRANSPORTES ENTRE RIOS
Convenio 058 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/con
Pta-1	277.274			
Pta-2	318.873			
Pta-3	393.733			
Pta-4	479.692			
Pta-5	554.559			

SIND. DE EMP. EXT. DE LA IND. Y AF. DE LA R.A. S.N.I.A.F.A
Convenio 065 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Pta. Plátanos				
1	504.745			
2	534.677			
3	570.670			
4	638.917			
5	703.791			
6	831.000			
7	959.526			
8	1.061.800			

ASOC. OB. TEXT. DE LA R.A. HISISA ARG. S.A.I.C.I.F.
Convenio 069 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Tarea Oper.				
Oper. Nuevo		1.907		
Tar. Gen.		2.174		
Op.		2.235		
Op. Cal.		2.333		
Op. Esp.		2.479		
Op. Esp. de 1		2.727		
Op. Usina de Calder.		3.375		
Tarea Oficio				
Oper. Nuevo		1.980		
Oper. de Of.		2.333		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
½ Of.		2.900		
Oficial		3.200		
Oficial de 1		3.618		
Art.		4.309		

SMATA CON TALLERES TESI S.A.
Convenio 071 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros				
Oficial Múltiple		2.543		
Oficial		2.080		
Operario Calificad.		1.741		
Operaria		1.667		
Operaria Inicial		1.611		
Peones		1.611		
Administrat.				
Administrativo	348.058			

STANDARD ELECTRIC F.O.E.T.R.A.
Convenio 073 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados				
Categoria 1	431.637			
Categoria 2	449.516			
Categoria 3	471.350			
Categoria 4	504.343			
Categoria 5	601.105			
Categoria 6	672.755			
Especial Id.				
Categ. Mof.		2.174		
Categoria Of.		2.374		
Categ. Dem.		2.695		
Categ. Ofe.		2.998		
Aprendices				
Aprendices		2.137		
Balancines				
Categ. Mof.		2.193		
Categ. Ofm.		2.374		
Categ. Ofe.		2.790		
Mecan. Chica				
Categ. Ofe.		3.013		
Categ. Mof.		2.211		
Categoria Of.		2.374		
Categ. Ofm.		2.853		
Categ. Ofe.		3.152		
Mantenimiento				
Categ. Mof.		2.680		
Categoria Of.		2.977		
Categ. Ofm.		3.352		
Categ. Ofe.		3.889		
Categ. Mof.		2.237		
Categoria Of.		2.374		
Ofic. Maestro		2.857		
Categ. Of. Esp.		3.214		
Matriceria				
Categ. Mof.		3.042		
Categoria Of.		3.257		
Categ. Ofm.		3.581		
Categ. Ofe.		4.048		
Menores				
Menores		2.056		
Peones				
Peones		2.173		
Instalación				
Categoria Ap.		2.107		
Categ. Mof.		2.680		
Categoria Of.		2.977		
Categ. Ofm.		3.352		
Categ. Ofe.		3.889		

SMATA CON EMPRESA TRANSAX S.A.C.I.F.
Convenio 076 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornaliz. 1		1.710		
Jornaliz. 2		1.950		
Jornaliz. 3		2.271		
Jornaliz. 4		2.600		
Jornaliz. 5		2.936		
Jornaliz. 6		3.356		
Jornaliz. 7		3.722		
Jornaliz. 8		4.099		

ASOC. DEL PERS. SUP. DE MERCEDES BENZ ARG. MERCEDES BENZ ARG.
Convenio 079 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Supervisores				
Grupo 49	2.089.218			
Grupo 48	1.958.778			
Grupo 47	1.828.346			
Grupo 46	1.697.897			
Grupo 45	1.618.744			
Grupo 44	1.539.589			
Grupo 43	1.460.436			
Grupo 42	1.380.179			
Grupo 41	1.301.035			
Per. N. Super.				
Grupo 34	1.593.108			
Grupo 33	1.511.733			
Grupo 32	1.431.460			
Grupo 31	1.327.768			
Grupo 30	1.263.112			
Grupo 29	1.188.421			
Grupo 28	1.114.843			

SMATA CON THOMPSON RANCO ARGENTINA S.A.I.C.
Convenio 086 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
1ra.		1.826		
2da.		2.113		
3ra.		2.402		
4ta.		2.754		
5ta.		3.138		
6ta.		3.523		
7ma.		4.009		
8va.		4.482		
10A	330.110			
11A	338.677			
12A	367.023			
13A	412.588			
14A	470.964			
15A	558.564			

SIND. MUT. DEL PER. DE CIABASA CIA. DE IND. ARG. DE BS. AS. S.A.
Convenio 089 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. de Prod. OI.				
Inicial		1.930		
Pers. de Prod. PP.				
Inicial		1.973		
1 a 3 años		1.987		
3 a 5 años		2.002		
5 a 7 años		2.017		
7 a 9 años		2.030		
9 a 11 años		2.044		
11 a 13 años		2.059		
13 a 15 años		2.074		
15 a 17 años		2.087		
17 a 19 años		2.101		
19 a 21 años		2.116		
21 a 23 años		2.130		
23 a 25 años		2.144		
25 a 27 años		2.158		
27 a 30 años		2.173		
Más de 30 años		2.187		
Pers de Prod. SC.				
Inicial		2.017		
1 a 3 años		2.030		
3 a 5 años		2.044		
5 a 7 años		2.059		
7 a 9 años		2.074		
9 a 11 años		2.087		
11 a 13 años		2.101		
13 a 15 años		2.116		
15 a 17 años		2.130		
17 a 19 años		2.145		
19 a 21 años		2.158		
21 a 23 años		2.173		
23 a 25 años		2.187		
25 a 27 años		2.202		
27 a 30 años		2.217		
Más de 30 años		2.233		
Pers. de Prod. C.				
Inicial		2.165		
1 a 3 años		2.180		
3 a 5 años		2.194		
5 a 7 años		2.211		
7 a 9 años		2.226		
9 a 11 años		2.240		
11 a 13 años		2.255		
13 a 15 años		2.270		
15 a 17 años		2.287		
17 a 19 años		2.300		
19 a 21 años		2.316		
21 a 23 años		2.331		
23 a 25 años		2.349		
25 a 27 años		2.368		
27 a 30 años		2.384		
Más de 30 años		2.402		
Pers. de Prod. C1				
Inicial		2.299		
1 a 3 años		2.313		
3 a 5 años		2.331		
5 a 7 años		2.345		
Pers. de Prod. C1				
7 a 9 años		2.361		
9 a 11 años		2.376		
11 a 13 años		2.390		
13 a 15 años		2.407		
15 a 17 años		2.423		
17 a 19 años		2.442		
19 a 21 años		2.460		
21 a 23 años		2.479		
23 a 25 años		2.499		
25 a 27 años		2.517		
27 a 30 años		2.533		
Más de 30 años		2.554		
Pers. de Prod. E Fca.				
Inicial		2.590		
1 a 3 años		2.607		
3 a 5 años		2.626		
5 a 7 años		2.642		
7 a 9 años		2.659		
9 a 11 años		2.679		
11 a 13 años		2.699		
13 a 15 años		2.719		
15 a 17 años		2.740		
17 a 19 años		2.760		
19 a 21 años		2.780		
21 a 23 años		2.802		
23 a 25 años		2.822		
25 a 27 años		2.841		
27 a 30 años		2.862		
Más de 30 años		2.883		
Pers. Adm. - 2 Da.				
Inicial	394.753			
Pers. Adm. 3 Ra.				
Inicial	403.320			
1 a 3 años	406.171			
3 a 5 años	409.019			
5 a 7 años	411.588			
7 a 9 años	414.736			
9 a 11 años	[illegible]			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
11 a 13 años	420.453			
13 a 15 años	423.304			
15 a 17 años	426.158			
17 a 19 años	429.020			
19 a 21 años	432.033			
21 a 23 años	434.727			
23 a 25 años	437.594			
25 a 27 años	440.448			
27 a 30 años	443.359			
Más de 30 años	446.732			
Pers. Adm. - 4 Ta.				
Inicial	433.236			
1 a 3 años	433.216			
3 a 5 años	439.217			
5 a 7 años	442.231			
7 a 9 años	445.212			
9 a 11 años	448.217			
11 a 13 años	451.220			
13 a 15 años	454.198			
Pers. Adm.				
4ta. 15 a 17 años	457.211			
4ta. 17 a 19 años	460.213			
4ta. 19 a 21 años	463.190			
4ta. 21 a 23 años	466.394			
4ta. 23 a 25 años	469.940			
4ta. 25 a 27 años	473.471			
4ta. 27 a 30 años	477.012			
4ta. Más de 30 años	480.557			
5ta. Inicial	459.845			
5ta. 1 a 3 años	462.968			
5ta. 3 a 5 años	466.080			
5ta. 5 a 7 años	469.190			
5ta. 7 a 9 años	472.313			
5ta. 9 a 11 años	475.425			
5ta. 11 a 13 años	478.539			
5ta. 13 a 15 años	481.642			
5ta. 15 a 17 años	485.100			
5ta. 17 a 19 años	488.782			
5ta. 19 a 21 años	492.444			
5ta. 21 a 23 años	496.118			
5ta. 23 a 25 años	499.804			
5ta. 25 a 27 años	503.468			
5ta. 27 a 30 años	507.147			
5ta. Más de 30 años	510.812			
6ta. Inicial	518.262			
6ta. 1 a 3 años	521.671			
6ta. 3 a 5 años	525.113			
6ta. 5 a 7 años	528.542			
6ta. 7 a 9 años	532.031			
6ta. 9 a 11 años	536.085			
6ta. 11 a 13 años	540.120			
6ta. 13 a 15 años	544.162			
6ta. 15 a 17 años	548.218			
6ta. 17 a 19 años	552.240			
6ta. 19 a 21 años	556.322			
6ta. 21 a 23 años	560.344			
6ta. 23 a 25 años	564.376			
6ta. 25 a 27 años	568.418			
6ta. 27 a 30 años	572.476			
6ta. Más de 30 años	576.509			
Pers. Ing.				
CI Inicial		1.930		
Ayud. Inicial		1.973		
Ayud. 1 a 3 años		1.987		
Ayud. 3 a 5 años		2.002		
Ayud. 5 a 7 años		2.017		
Ayud. 7 a 9 años		2.030		
Ayud. 9 a 11 años		2.044		
Ayud. 11 a 13 años		2.059		
Ayud. 13 a 15 años		2.074		
Ayud. 15 a 17 años		2.087		
Ayud. 17 a 19 años		2.101		
Ayud. 19 a 21 años		2.116		
Ayud. 21 a 23 años		2.130		
Ayud. 23 a 25 años		2.144		
Ayud. 25 a 27 años		2.158		
Ayud. 27 a 30 años		2.173		
Ayud. Más de 30 años		2.187		
Med. Of. Inicial		2.017		
Med. Of. 1 a 3 años		2.030		
Med. Of. 3 a 5 años		2.044		
Med. Of. 5 a 7 años		2.059		
Med. Of. 7 a 9 años		2.074		
Med. Of. 9 a 11 años		2.087		
Med. Of. 11 a 13 años		2.101		
Med. Of. 13 a 15 años		2.116		
Med. Of. 15 a 17 años		2.130		
Med. Of. 17 a 19 años		2.145		
Med. Of. 19 a 21 años		2.158		
Med. Of. 21 a 23 años		2.173		
Med. Of. 23 a 25 años		2.187		
Med. Of. 25 a 27 años		2.202		
Med. Of. 27 a 30 años		2.217		
Med. Of. Más de 30 años		2.233		
Of. 2da. Inicial		2.218		
Of. 2da. 1 a 3 años		2.233		
Of. 2da. 3 a 5 años		2.247		
Of. 2da. 5 a 7 años		2.263		
Of. 2da. 7 a 9 años		2.276		
Of. 2da. 9 a 11 años		2.292		
Of. 2da. 11 a 17 años		2.308		
Of. 2da. 13 a 15 años		2.323		
Of. 2da. 15 a 17 años		2.340		
Of. 2da. 17 a 19 años		2.357		
Of. 2da. 19 a 21 años		2.376		
Of. 2da. 21 a 23 años		2.393		
Of. 2da. 23 a 25 años		2.411		
Of. 2da. 25 a 27 años		2.430		
Of. 2da. 27 a 30 años		2.446		
Of. 2da. Más de 30 años		2.464		
Of. 1 A Inicial		2.276		
Of. 1 A 1 a 3 años		2.294		
Of. 1 A 3 a 5 años		2.308		
Of. 1 A 5 a 7 años		2.323		
Of. 1 A 7 a 9 años		2.340		
Of. 1 A 9 a 11 años		2.357		
Of. 1 A 11 a 13 años		2.376		
Of. 1 A 13 a 15 años		2.393		
Of. 1 A 15 a 17 años		2.411		
Of. 1 A 17 a 19 años		2.430		
Of. 1 A 19 a 21 años		2.446		
Of. 1 A 21 a 23 años		2.464		
Of. 1 A 23 a 25 años		2.480		
Of. 1 A 25 a 27 años		2.499		
Of. 1 A 27 a 30 años		2.517		
Of. 1 A Más de 30 años		2.533		
E Inicial		2.430		
Pers. Ing.				
E 1 a 3 años		2.447		
E 3 a 5 años		2.466		
E 5 a 7 años		2.484		
E 7 a 9 años		2.503		
E 9 a 11 años		2.521		
E 11 a 13 años		2.540		
E 13 a 15 años		2.557		
E 15 a 17 años		2.576		
E 17 a 19 años		2.594		
E 19 a 21 años		2.613		
E 21 a 23 años		2.631		
E 23 a 25 años		2.650		
E 25 a 27 años		2.667		
E 27 a 30 años		2.686		
E Más de 30 años		2.704		
E 1 A Inicial		2.760		
E 1 A 1 a 3 años		2.780		
E 1 A 3 a 5 años		2.802		
E 1 A 5 a 7 años		2.822		
E 1 A 7 a 9 años		2.842		
E 1 A 9 a 11 años		2.862		
E 1 A 11 a 13 años		2.883		
E 1 A 13 a 15 años		2.903		
E 1 A 15 a 17 años		2.923		
E 1 A 17 a 19 años		2.943		
E 1 A 19 a 21 años		2.964		
E 1 A 21 a 23 años		2.984		
E 1 A 23 a 25 años		3.004		
E 1 A 25 a 27 años		3.024		
E 1 A 27 a 30 años		3.045		
E 1 A Más de 30 años		3.065		

SIND. DE TRAB. DE MOTORES DIESEL LIVIANOS PERKINS ARG. S.A.I.
Convenio 090 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ald. Of. Esp.		3.286		
Ald. Of. Esp.		3.110		
A 2 Oficial		2.900		
A 3 Medio Oficial		2.604		
B1 Op. Prod. E		2.776		
B2 Op. Rod. C		2.455		
B3 Op. Prod.		2.328		
C Peón		2.145		

(Continúa)

SOCIEDADES DEL ESTADO

Modifícase un artículo del Estatuto Orgánico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

DECRETO
Nº 1.425

Bs. As., 16|7|80

VISTO el Decreto Nº 2.475 de fecha 19 de agosto de 1977, por el que se aprobo el Estatuto Orgánico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, creada por Ley Nº 21.622, y las modificaciones de aquel introducidas por Decreto Nº 1.725 de fecha 19 de julio de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el artículo 10º del referido Estatuto, tendiente a agilitar y facilitar el tratamiento de las cuestiones que sean de competencia del Directorio del aludido Ente Estatal.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 21.622 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a introducir modificaciones en el mencionado Estatuto Orgánico.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 10º del Estatuto Orgánico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, aprobado por Decreto Nº 2475, de fecha 19 de agosto de 1977 y modificado por Decreto Nº 1725 de fecha 19 de julio de 1979, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"El Directorio podrá sesionar cuando la mayoría de ellos esté presente, adoptando sus decisiones por mayoría absoluta. Para que exista quórum se requerirá la presencia de por lo menos dos de sus miembros. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo suscribirse las mismas por los integrantes del Directorio y Síndicos presentes."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 1:062|80

Se hace saber que en la edición del 24|6|80, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó el mencionado Decreto, se deslizó el siguiente error:

(En el Articulo 22)

Donde dice:

...o reuniones de socios de la empresa receptora en infracción a sus obligaciones. La responsabilidad...

Debe decir:

...o reuniones de socios de la empresa receptora o que hubieren dado su consentimiento a los actos de la empresa receptora en infracción a sus obligaciones. La reponsablidad...

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Elimínanse e incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos derechos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 962

Bs. As., 16|7|80

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación tendientes a perfeccionar la estructura de las

Partidas que comprenden a los tractores y motocultores, adecuando los niveles de tributación a la circunstancia de su fabricación o no en el país.

Que sobre la medida arancelaria que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que para las modificaciones en la NADI ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con las condiciones de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro

de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

87.01.03.99.01 .... 30 %

87.01.03.99.50 .... 0 %

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición:

87.01.03.02.00 Tractores de ruedas.

Art. 3º — Asígnase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, a la siguiente posición el derecho que se indica:

87.01.03.99.00 Los demás .... 0 %

Art. 4º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

87.01.03.02.01 De hasta 15 HP de potencia en la polea .... 30 %

87.01.03.02.02 De más de 15 HP y hasta 35 HP de potencia en la polea .. 0 %

87.01.03.02.03 De más de 35 HP y hasta 140 HP de potencia en la polea . 30 %

87.01.03.02.04 De más de 140 HP de potencia en la polea .... 0 %

Art. 5º — A los fines establecidos en el Artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a las posiciones comprendidas en la presente Resolución, la clasificación y programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI	Clasificación		Programas de Derechos 1980	1981	1982	1983	1984
a) Para las posiciones: 87.01.03.02.02 87.01.03.02.04 87.01.03.99.00	6-1	Año	00	00	00	00	10
b) Para las posiciones: 87.01.03.02.01	7-3	EN		30	30	30	27
		AB		30	30	30	
		JL	30	30	30	30	
		OC	30	30	30	29	
c) Para las posiciones: 87.01.03.02.03	7-3	Año	30	30	30	30	30

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

ENERGIA ELECTRICA

Acláranse los alcances de la Resolución M.E. Nº 1.300|78.

RESOLUCION
Nº 961
Bs. As., 16|7|80

VISTO la Resolución ME Nº 1.300 del 19 de setiembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente definir el alcance de la referida resolución, en los casos de aquellas industrias que han integrado su producción en un conjunto empresario o cuando la energía eléctrica utilizada es parcialmente autogenerada.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer una tarifa diferencial para aquellas industrias que reflejan una mayor incidencia del insumo eléctrico.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3º de la Ley Nº 20.524.

Por ello,

El Ministro

de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos del artículo 2º, inciso a) de la Resolución ME Nº 1.300 del 19 de setiembre de 1978 las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial y de Energía adoptarán las siguientes pautas:

a) Cuando las plantas o establecimientos elaboradores integren un conjunto empresario bajo una misma titularidad jurídica, corresponderá desagregar del proceso industrial el sector consumidor electrointensivo a efectos de establecer la incidencia del insumo eléctrico respecto del costo del conjunto de los productos elaborados en el referido sector, lo que deberá comprobar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Se entenderá que procede la desagregación descripta, cuando el producto elaborado por el referido sector consumidor electrointensivo es susceptible de comercializarse independientemente en el mercado, aun cuando en el conjunto empresario sea normalmente utilizado como insumo para etapas subsiguientes.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial determinará el precio que deberá adoptarse como referencia para calcular la incidencia del insumo eléctrico, en base al precio de mercado de productos similares, si los hubiese, o en base al costo de transferencia, en su caso.

b) Cuando las plantas o establecimientos autogeneren energía eléctrica, a efectos de determinar la incidencia del insumo eléctrico, respecto del precio final del conjunto de los productos elaborados, se incluirá la energía eléctrica autogenerada. En caso de que corresponda la inclusión en los términos de la Resolución ME Nº 1.300|78, se aplicará la tarifa establecida en la misma al suministro contratado con la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. A este efecto la energía eléctrica autogenerada se computará al costo real o a la tarifa de la adquirida, si ésta fuese menor que aquél.

Art. 2º — En el caso de las empresas cuyas plantas o establecimientos sean incluidos en los términos de la Resolución ME Nº 1.300|78, de acuerdo al inciso b) precedente, la Secretaría de Estado de Energía aplicará, asimismo, para el suministro del combustible líquido pesado utilizado por aquéllas en la autogeneración de energía, la tarifa vigente para las usinas que prestan servicio público de electricidad.

Art. 3º — La empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a los suministros destinados a usuarios industriales electrointensivos incluidos en la Resolución ME Nº 1.300|78, o que se incluyan de acuerdo a la presente, una tarifa cuyos cargos fijos y variables mensuales sean iguales a los que resulten de aplicar los porcentajes siguientes, a los establecidos en la respectiva tarifa en vigor en cada período:

	Porcentaje aplicable del cargo fijo mensual de la tarifa 6 ó 7 en vigor (en pesos por kW)	Porcentaje aplicable del cargo variable de la tarifa 6 ó 7 en vigor (en pesos por kWh)
Incidencia del insumo eléctrico superior al 15 %	100 %	70 %
Incidencia del insumo eléctrico superior al 20 %	70 %	70 %

Art. 4º — Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará individualmente a cada suministro comprendido, a partir de la primera facturación mensual que se emita con posterioridad a la respectiva resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial y de Energía que lo encuadre dentro de los términos de la presente resolución. Tratándose de empresas ya encuadradas, se aplicará a partir de la sanción de la presente resolución.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Energía establecerá las normas a cumplir por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado para las pertinentes mediciones de consumos requeridas por la presente resolución y regulará los niveles tarifarios de las restantes categorías de usuarios a fin de mantener el nivel tarifario medio autorizado de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Art. 6º — El sistema establecido por la Resolución ME Nº 1.300|78 y la presente regirán hasta que concluyan las reestructuraciones tarifarias en curso.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial y de Energía, a sus efectos.

Martínez de Hoz.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Beneficios Eventuales. Impuesto sobre los Capitales. Impuesto de Sellos. Coeficientes e índices de actualización. Importes actualizados.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.2 [illegible]
Bs. As., 16|7|80

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 8.626|72 y modificada por los Decretos Nros. 643|78 y 3.208|78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de junio de 1980 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Recaudación y Estudios y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General

de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de junio de 1980, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de agosto de 1980, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

Año	Coeficiente de actualización
1914 y anteriores	566.375,14
1915	517.125,13
1916	475.755,12
1917	410.138,72
1918	390.385,50
1919	349.819,94
1920	297.346,95
1921	[illegible]
1922	[illegible]
1923	[illegible]
1924	[illegible]

Año	Coeficiente de actualización
1925	410.133,72
1926	424.781,36
1927	424.781,36
1928	424.781,36
1929	424.781,36
1930	424.781,36
1931	495.578,25
1932	540.630,82
1933	475.755,12
1934	540.630,82
1935	517.125,13
1936	475.755,12
1937	457.456,85
1938	475.755,12
1939	457.456,85
1940	457.456,85
1941	440.514,00
1942	410.133,72
1943	410.133,72
1944	410.133,72
1945	339.825,09
1946	290.094,59
1947	258.562,57
1948	228.728,42
1949	172.375,04
1950	138.300,91
1951	100.795,58
1952	72.968,58
1953	69.963,99
1954	67.578,85
1955	60.070,09
1956	52.166,13
1957	42.027,84
1958	32.145,62
1959	13.766,06
1960	11.893,88
1961	10.982,34
1962	8.429,40
1963	6.545,89
1964	5.189,30
1965	4.187,99
1966	3.489,99
1967	2.778,94
1968	2.534,93
1969	2.390,25
1970	2.095,10
1971	1.501,94
1972	848,47
1973	565,46
1974	
1er. trimestre	536,78
2do. trimestre	501,01
3er. trimestre	455,79
4to. trimestre	410,29
1975	
1er. trimestre	337,82
2do. trimestre	254,28
3er. trimestre	131,38
4to. trimestre	96,82
1976	
1er. trimestre	52,12
2do. trimestre	28,26
3er. trimestre	23,45
4to. trimestre	19,40
1977	
1er. trimestre	15,10
2do. trimestre	12,78
3er. trimestre	10,23
4to. trimestre	7,76
1978	
1er. trimestre	6,27
Abril	5,34
Mayo	4,90
Junio	4,68
Julio	4,46
Agosto	4,10
Setiembre	3,85
Octubre	3,50
Noviembre	3,22
Diciembre	3,03
1979	
Enero	2,75
Febrero	2,55
Marzo	2,36
Abril	2,22
Mayo	2,03
Junio	1,84
Julio	1,71
Agosto	1,49
Setiembre	1,42
Octubre	1,40
Noviembre	1,36
Diciembre	1,32
1980	
Enero	1,27
Febrero	1,22
Marzo	1,17
Abril	1,13
Mayo	1,07
Junio	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar la actualización de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2. — Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de agosto de 1980, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	29,6238
1976	
Mayo	28,2796
Junio	27,0083
Julio	25,4555
Agosto	23,5603
Setiembre	21,6487
Octubre	20,7300
Noviembre	19,4013
Diciembre	18,2215
1977	
Enero	16,0129
Febrero	14,9638
Marzo	14,4007
Abril	13,6183
Mayo	12,8105
Junio	12,0132
Julio	11,3650
Agosto	10,0955
Setiembre	9,4103
Octubre	8,2887
Noviembre	7,6816
Diciembre	7,3727
1978	
Enero	6,6878
Febrero	6,3521
Marzo	5,8239
Abril	5,3393
Mayo	4,8992
Junio	4,6751
Julio	4,4561
Agosto	4,1018
Setiembre	3,8451
Octubre	3,4977
Noviembre	3,2232
Diciembre	3,0303.
1979	
Enero	2,7539
Febrero	2,5509
Marzo	2,3606
Abril	2,2176
Mayo	2,0342
Junio	1,8412
Julio	1,7124
Agosto	1,4935
Setiembre	1,4190
Octubre	1,4042
Noviembre	1,3575
Diciembre	1,3241
1980	
Enero	1,2698
Febrero	1,2192
Marzo	1,1739
Abril	1,1303
Mayo	1,0728

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de agosto de 1980, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1787 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1961, 2176 y 2252— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1902, 1962, 2024, 2176, 2240 y 2252—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de agosto de 1980, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Setiembre	3ro.	2,1626
Noviembre	2do.	1,8746
1980		
Enero	1ro.	1,6549

Impuesto sobre los capitales

Cierre de ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1979		
Octubre	3ro.	1,4042
Diciembre	2do.	1,3241
1980		
Febrero	1ro.	1,2192

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 5º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de abril de 1980, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es 1.052.241,4.

2.2. — Retribución socios administradores.

Art. 6º — A efectos de los dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de junio de 1980, hasta la suma de veintitrés millones ciento diecinueve mil cuatrocientos y dos pesos ($ 23.119.452.—), por cada uno de ellos.

2.3. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 7º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ocho millones cincuenta y un mil setecientos pesos ($ 8.051.700), aplicable para el mes de junio de 1980.

2.4. — Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 8º — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14, de la Resolución General Nº 2.247 —modificada por la Resolución General Nº 2.259—, se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de trescientos dieciocho mil pesos ($ 318.000).

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc., por parte de responsables no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias—, la suma de setecientos cincuenta y nueve mil pesos ($ 759.000).
c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de ochocientos ochenta pesos ($ 880).

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de agosto de 1980, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aún cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. — Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 9º — A los fines previstos en el artículo 5º, de la Resolución General Nº 2.045, modificada por la Resolución General Nº 2.205, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de agosto de 1980, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan, actualizados provisionalmente para el mes de julio de 1980.

Concepto	Retención agosto de 1980 Anual $	Mensual $
A) Ganancia no imponible (art. 23, inc. a)	12.166.764	1.013.897
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b), Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 12.166.764 (anual), $ 1.013.897 (mensual).		
1) Cónyuge	2.838.912	236.576
2) Hijo	1.892.616	157.718
3) Otras cargas	1.892.616	157.718
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	10.138.968	844.914
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	1.622.244	135.187
E) Gastos de sepelios (art. 22)	1.622.244	135.187

Ganancias Netas Imponibles Anuales De más de $	A $	Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
0	2.027.793	—	7	0
2.027.793	4.731.517	141.946	8	2.027.793
4.731.517	7.435.241	338.243	9	4.731.517
7.435.241	10.814.896	601.579	10	7.435.241
10.814.896	14.870.482	939.544	11	10.814.896
14.870.482	20.277.930	1.385.659	12	14.870.482
20.277.930	25.685.378	2.034.552	13	20.277.930
25.685.378	33.796.550	2.737.521	15	25.685.378
33.796.550	43.935.515	3.954.196	17	33.796.550
43.935.515	54.074.480	5.677.820	19	43.935.515
54.074.480	64.213.445	7.604.224	21	54.074.480
64.213.445	77.732.065	9.733.406	23	64.213.445
77.732.065	94.630.340	12.842.689	26	77.732.065
94.630.340	111.528.615	17.236.241	29	94.630.340
111.528.615	128.426.890	22.136.740	32	111.528.615
128.426.890	148.704.820	27.544.188	35	128.426.890
148.704.820	168.982.750	34.641.464	38	148.704.820
168.982.750	202.779.300	42.347.077	41	168.982.750
202.779.300	—	56.203.663	45	202.779.300

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio.

Art. 10. — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar durante el transcurso del mes de agosto de 1980, por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que se indican a continuación:

Zona de Trabajo	Por día de trabajo o estadía Con auto propio $	Sin auto propio $
1º) Capital Federal	15.134	9.048
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	22.950	15.938
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km de la residencia	15.134	9.048
b) Más de 50 a 100 km de la residencia	22.950	15.938
c) Más de 100 a 150 km de la residencia	51.454	44.564
d) Más de 150 a 300 km de la residencia	56.599	51.454
e) Más de 300 km de la residencia	61.836	54.847
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km de la residencia	15.134	9.048
b) Más de 50 a 100 km de la residencia	22.950	15.938
c) Más de 100 a 150 km de la residencia	52.278	45.391
d) Más de 150 a 300 km de la residencia	57.006	51.860
e) Más de 300 a 500 km de la residencia	62.663	55.775
f) Más de 500 km de la residencia	63.114	57.008

2.7. Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.

Art. 11. — Actualízase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos ($ 365.760), aplicable para el mes de agosto de 1980.

2.8. Donaciones.

Art. 12. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de agosto de 1980, en la siguiente forma:

Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de quinientos cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos ($ 504.775).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de ciento sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos ($ 161.528) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de ochocientos siete mil seiscientos cuarenta pesos ($ 807.640) anuales por contribuyente.

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible.

Art. 13. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de siete millones ochocientos dieciocho mil pesos ($ 7.818.000), aplicable para el mes de agosto de 1980.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. Depósito en caja de ahorro exentos.

Art. 14. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d) del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos— de la misma, en la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos ($ 8.478.000), aplicable para el mes de junio de 1980.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 15. — Actualízase el importe establecido por el inciso i) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos (pesos 383.400), aplicable para el mes de junio de 1980.

5. IMPUESTO DE SELLOS

5.1. Escala de impuesto aplicable sobre actos instrumentados.

Agosto de 1980 a enero de 1981.

Art. 16. — Actualízanse los importes establecidos en el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1980 y el 31 de enero de 1981 —ambas fechas inclusive—, en la siguiente forma:

Inciso 1) De siete millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos ($ 7.789.600) a diez millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta pesos ($ 10.321.780).

Inciso 2) De siete millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos ($ 7.789.600), ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos ($ 155.792) y siete millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos ($ 7.789.600) a diez millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta pesos ($ 10.321.780), doscientos seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 206.436) y diez millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta pesos ($ 10.321.780), respectivamente.

5.2. Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado.

Agosto de 1980 a enero de 1981.

Art. 17. — Actualízase el importe establecido en el artículo 33 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1980 y el 31 de enero de 1981 —ambas fechas inclusive—, en la siguiente forma:

De siete mil setecientos noventa pesos ($ 7.790) a diez mil trescientos veintidós pesos ($ 10.322).

5.3. Actos instrumentados exentos. Agosto de 1980 a enero de 1981.

Art. 18. — Actualízanse los importes establecidos en el artículo 38 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1980 y el 31 de enero de 1981 —ambas fechas inclusive—, en la forma siguiente:

De sesenta y un mil doscientos cuatro pesos ($ 61.204) y seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120), a ochenta y un mil cien pesos (pesos 81.100) y ocho mil ciento diez pesos ($ 8.110), respectivamente.

Art. 19. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Provincia de Buenos Aires. Zonas afectadas por fenómenos meteorológicos.

Franquicias impositivas.

RESOLUCION GENERAL

Nº 2.264

Bs. As., 17/7/80

VISTO la presentación efectuada por la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, CARBAP, ante la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante la cual solicita para los productores agropecuarios afectados por las inundaciones en la Provincia de Buenos Aires la suspensión del cobro indexado de los gravámenes cuyos vencimientos se operaron a partir del día 20/5/80, correspondientes a los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido informaciones oficiales que han inducido a error a los contribuyentes y responsables comprendidos, en relación a vencimientos operados a partir del día 20 de mayo ppdo., derivando en el incumplimiento de las obligaciones fiscales emergentes.

Que, ante tales circunstancias, resulta prudente arbitrar medidas tendientes a no agravar la situación producida por los fenómenos meteorológicos de que se trata.

Que en ese sentido la Secretaría de Estado de Hacienda ha impartido instrucciones con el propósito indicado.

For ello, y atento lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General

de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Las obligaciones y formalidades atinentes a la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto a que se encuentren sujetos los contribuyentes mencionados en el artículo siguiente, por los vencimientos que se hubiesen operado o que se operen entre el 20 de mayo de 1980 y el 18 de julio de 1980, ambas fechas inclusive, se considerarán cumplimentadas en término a todos los efectos legales, siempre que las mismas sean efectivizadas hasta el día 21 de julio de 1980, inclusive.

Art. 2º — Están alcanzados por las disposiciones del artículo precedente, las personas de existencia física, las sucesiones indivisas, las sociedades, otros entes y demás responsables de los impuestos citados, que posean como fuentes de rentas explotaciones agropecuarias o inmuebles rurales dados en arrendamiento, ubicados en las zonas de la Provincia de Buenos Aires que hubieran resultado afectadas y de-

c'aradas en estado de emergencia agropecuaria en los términos de la Ley Nº 21.130, con motivo de las recientes inundaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

FUERZA AEREA

LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Modifícase la Resolución Nº 19|80.

RESOLUCION Nº 287

Bs. As., 17|7|80

VISTO el expediente Nº 1.152.880 (F.A.A.) y lo informado por el Director de Líneas Aéreas del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la aplicación de la Resolución Nº 19|80 de Aranceles indica la necesidad de efectuar algunas modificaciones a fin de adecuar la misma a las características operativas.

Que corresponde dictar la respectiva medida administrativa.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

Resuelve:

1º — Sustitúyese el Nº 39 del Capítulo V, Excepciones de la Resolución Nº 19|80 por el siguiente:

"39. En todos aquellos casos de cargas de importación, exportación y tránsito, vinculados o que hicieran a la cultura, las artes, las ciencias, la técnica, la educación, el deporte amateur, al interés nacional, a las relaciones internacionales o al bien común, que debieran abonar almacenajes, LADE podrá reconsiderar los mismos, si lo encontrara pertinente y encuadrado el caso a su criterio, dentro de algunas de las circunstancias expresadas, siempre y cuando medie solicitud escrita correspondiente por parte del usuario."

2º — Sustitúyese el Nº 42 del Capítulo V, Excepciones de la Resolución Nº 19|80 por el siguiente:

"42. Las reconsideraciones de los almacenajes, como así también las excepciones que LADE está autorizada a otorgar y su denegatoria, serán resueltas únicamente por el Director de ese Organismo, o quien lo reemplace transitoriamente en el cargo, mediante disposición fundada."

3º — Publíquese en Boletín Oficial, vuelva a Líneas Aéreas del Estado a sus efectos y archívese.

Omar D. Rúbens Graffigna.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Otórgase un beneficio a proyectos presentados en Consulta Previa a partir del día 19 de mayo de 1980.

RESOLUCION Nº 268

Bs. As., 17|7|80

VISTO la Ley Nº 21.608 y el Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Promoción Industrial en su artículo 11 expresa que: "El reglamento general establecerá los procedimientos para otorgar medidas de carácter promocional sobre la base de un criterio programado y selectivo" y en su artículo 2º la misma Ley dispone que: "La Autoridad que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya instalada o en proceso de instalación".

Que el análisis efectuado sobre los diferentes instrumentos previstos en los Decretos Regionales vigentes y los resultados derivados de su aplicación, permiten comprobar la existencia de serias distorsiones en el ámbito del sector industrial nacional como consecuencia de que al otorgarse beneficios que implican la exención de impuestos indirectos, que se trasladan al consumidor, se generan entre las industrias que gozan de estos beneficios, y las que por ya estar instaladas no son alcanzadas por los mismos, una diferencia sustancial en los precios finales de los diversos productos industriales que se ofrecen al mercado.

Que la experiencia acumulada como consecuencia de la aplicación de estos beneficios permite observar que el instrumento vigente, generador de las distorsiones enunciadas, es fundamentalmente el de desgravación del Impuesto al Valor Agregado, dado que los restantes cumplen más acabadamente el objetivo, enunciado en la Ley Nº 21.608, de descentralizar nuestro aparato productivo y generar nuevas fuentes de trabajo en el interior del país, compensando a tal efecto las deseconomías de localización.

Que la magnitud del beneficio de desgravación del impuesto al Valor Agregado resultante a que se refiere el art. Nº 16 de la Ley Nº 20.631, sobre las compras y ventas que realicen las empresas en el mercado interno es de tal significación que excede la mencionada compensación de deseconomías de localización, para transformarse en una asignación adicional de recursos para las empresas promovidas, no justificada a la luz de los principios de justicia distributiva y racionalidad económica.

Que las distorsiones expuestas se ven agravadas por el mayor volumen de proyectos aprobados, máxime teniendo en cuenta que este beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado se verá incrementado en su porcentual por la desgravación de cargas sociales y otros impuestos, de conformidad a las medidas dispuestas en fecha reciente.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Los proyectos presentados en Consulta Previa a partir del día 19 de mayo de 1980 serán, mediando su aprobación, excluidos de la eventual concesión de la liberación del Impuesto al Valor Agregado resultante a que se refiere el art. 16 de la Ley 20.631, sobre las compras y ventas que realicen las empresas en el mercado interno en caso de aprobación del proyecto definitivo.

Art. 2º — El beneficio a que se hace referencia en el artículo anterior será excluido en la resolución que autoriza la presentación de los proyectos definitivos de entre los posibles beneficios a otorgarse.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

Requisitos que se deberán cumplimentar para la inscripción o reinscripción en el mencionado Registro.

RESOLUCION Nº 267

Bs. As., 17|7|80

VISTO el expediente SEDI Nº 26.584|80 y la Ley Nº 19.971 que establece que los obligados por su artículo 1º deberán renovar anualmente la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el período durante el cual se realizará ese operativo del corriente año.

Que debe determinarse el formulario sobre el que deberá cumplimentarse la presentación.

Que el artículo 5º establece que debe fijarse el arancel de inscripción o reinscripción.

Que asimismo, debe fijarse el nivel de las multas correspondientes a quienes no dieran cumplimiento en término a la obligación de inscribirse o reinscribirse.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por los Artículos Nros. 5º y 9º de la Ley Nº 19.971 y los Artículos Nros. 1º y 2º del Decreto Nº 8.330 de fecha 27 de noviembre de 1972.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — La renovación de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación, correspondiente a 1980 comenzará el 18 de agosto y tendrá vencimientos escalonados los días 12, 19 y 26 de setiembre, 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre y 7 y 14 de noviembre de ese año.

Art. 2º — Los obligados por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.971 para dar cumplimiento al trámite de inscripción o reinscripción, deberán presentar una declaración jurada de la información requerida en el formulario que constituye el Anexo 1 de esta Resolución. Facúltase a la Dirección General de Información Industrial para solicitar, en el caso que lo considere necesario información adicional.

Art. 3º — Se faculta a la Dirección General de Información Industrial para fijar el vencimiento a cada uno de los obligados, que constará en el formulario y tendrá el carácter de único aviso de tal vencimiento.

Art. 4º — Fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000) el monto correspondiente al arancel de inscripción o reinscripción vigente a partir del 18 de agosto de 1980.

Art. 5º — A los efectos del artículo 6º establécense las siguientes categorías de empresas según el valor del activo correspondiente a la fecha de presentación ante el Registro Industrial de la Nación.

CATEGORIAS	VALOR DEL ACTIVO ($)			
A		Hasta		50.000.000
B	De	50.000.001	a	150.000.000
C	De	150.000.001	a	750.000.000
D		Más de		750.000.000

Art. 6º — Los obligados por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.971 que presentaren la declaración jurada de inscripción o reinscripción fuera de los plazos fijados en el Artículo 3º de la referida Ley o por el Artículo 1º de la presente Resolución respectivamente, serán sancionados con multas a establecer, según la categoría de la empresa infractora, el tiempo de mora y el arancel vigente a la fecha de presentación.

M O R A	Multa en Nº de veces el monto del arancel según categoría			
	A	B	C	D
Hasta 30 días hábiles	3	5	7	9
de 31 a 60 días hábiles	6	10	14	18
de 61 a 120 días hábiles	9	16	23	30
Más de 120 días hábiles	12	21	32	45

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Concurso Interno y Externo de Antecedentes para cubrir el siguiente cargo vacante en el Departamento Información Técnica (Biblioteca Sede Central) de esta Institución:

Concurso Nº 980 — Bibliotecario Nacional con experiencia mínima de 20 años en el ejercicio de la profesión. Haber tenido cargos de responsabilidad con personal a sus órdenes. Experiencia en el manejo de obras en el campo de interés en el área nuclear, como también en el trabajo de hemeroteca. Dactilografía al tacto. Buenos conocimientos de inglés y francés.

Los interesados deberán enviar sus antecedentes personales y laborales a: Comisión Nacional de Energía Atómica, Departamento Personal (oficina 2234), Av. del Libertador 8250 (CP: 1429) Capital Federal, indicando en el sobre el número del concurso.

Fecha de cierre: 30 de julio de 1980.

e. 22|7 Nº 4.857 v. 23|7|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno, bajo las siguientes condiciones:

Nº De Licitación: 26|80

Monto: 25.000.000.000 (Veinticinco mil millones de pesos)

Plazo de Reintegro: 120, 150 y 180 días a opción de la Sociedad.

Fecha de Disposición de Fondos: 28.7.80

Lugar, Fecha y Hora de Clausura del Concurso: Av. Roque Saénz Peña 777 Piso 13 - Salón Gral. Belgrano - el 24.7.80 a las 11,30 horas.

Lugar y Horario de Entrega de los pliegos de Condiciones: Av. Roque Saénz Peña 777 - 4º Piso - Of. 408 - de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 4.853 v. 22|7|80

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno, bajo las siguientes condiciones:

Nº De Licitación: 257|80

Monto: 25.000.000.000 (Vienticinco mil millones de pesos)

Plazo de Reintegro: 120, 150 y 180 días a opción de la Sociedad.

Fecha de Disposición de Fondos: 24.7.80

Lugar, Fecha y Hora de Clausura del Concurso: Av. Roque Saénz Peña 777 Piso 13 - Salón Gral. Belgrano 22.7.80 a las 11,30 horas.

Lugar y Horario de Entrega de los pliegos de Condiciones: Av. Roque Saenz Peña 777 - 4º Piso - Of. 408 - de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e. 22|7 Nº 4.854 v. 22|7|80

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 23|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 251|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión Recursos), ubicada en el

Edificio de la Calle Balcarce 236 (oficina 208/9), Capital Federal, en el horario de 10 a 17,30 horas.

Monto de capital requerido: $ 14.000.000.000 (Catorce mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 360 días, en períodos de 90 días, renovables por períodos iguales en las mismas condiciones pactadas. Los documentos respectivos se firmarán por 360 días.

Fecha de disposición de los fondos: 28/7/80.

Fecha y hora de clausura del concurso: 24/7/80 (12 horas).

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del Edificio citado, de 11 a 12 hs. el día 24/7.80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 47.600 e. 22/7 Nº 15.498 v. 22/7/80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos materiales de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos de lunes a viernes en horario de 8 a 12, en dependencias de: Planta Almacenaje C. del Uruguay, Paraná, Santa Fe, San Lorenzo, Monte Cristo (Córdoba), Mar del Plata, Ing. White, Barranqueras (Chaco), Distrito Sur Pto. Rosales, Puerto y Destilería La Plata, Laboratorio Florencio Varela, Ingeniería de Obras, Dársena Sur, Dársena Inflamables y Abastecimientos, Puerto Nuevo.

Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en la Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302/18, Rosario; en la Divisional Mendoza: Avda. San Martín Nº 650, Mendoza; en la Divisional Córdoba Independencia y Caseros, Córdoba; en Abastecimientos: Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, en horario de 10 a 16.

El remate se realizará en la Sala de Ventas del Banco, diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata, el día 31 de julio de 1980, a partir de las 8.30 horas. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 22/7 Nº 4.855 v. 28/7/80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n .1.000 Nos. 328.044/046 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 7 de julio de 1980

$ 14.000 e. 22/7 Nº 15.449 v. 22/7/80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse justificado plenamente su destrucción, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n. 875 Nos. 17.227/228; 101.240/41; 168.200; 217.051; 223.085/087; 276.908; 319.959/960; 391.135; 395.122 y 414.109/10, de v$n. 4.375 Nº 1.012.921 y de v$n. 8.750 Nos. 2.041.655 y 2.550.198/199 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 22/7 Nº 15.006 v. 22/7/80

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día. 17/7/80.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Don Jorge Osvaldo Espiñeira, alcanzados para el beneficio del cobro de los Haberes devengados, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle 1268 4º Piso. Capital.

Benos Aires, 14 de julio de 1980. Fdo. Luis Victor Fedullo — Jefe de Sección Movimiento de Fondos"

e. 22/7 Nº 4.844 v. 24/7/80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CONICET cita e intima a MABEL ALBA PONTET (L. C. Nº 6.245.132) para que dentro de los ocho días comparezca ante dicho organismo a justificar las inasistencias incurridas desde el 14 de enero de 1980, bajo apercibimiento de declararlas injustificadas y de lo que corresponda por derecho. — Dr. Fermín García Marcos. Interventor CONICET.

e. 22/7 Nº 4.852 v. 24/7/80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
Resolución Nº 7.206

Buenos Aires, 11 de julio de 1980.

Visto:

Las solicitudes de pago de asignación por nacimiento, formuladas por concubinas que alegan encontrarse en relación de dependencia del padre del recién nacido, y

Considerando:

Que la situación señalada fue elevada por esta Caja para su tratamiento por el Consejo de Interpretación Conjunto;

Que la Comisión de Interpretación y Legislación del citado Consejo, en su Despacho Nº 59, admite que "...en principio la relación concubinaria no supone una relación de dependencia (en los términos del Derecho del Trabajo) y estima que "no por ello deja de producir efectos jurídicos en los casos en que se originarían entre otras personas, es decir que no se excluye la posibilidad de la existencia entre concubinos de un contrato de trabajo", (C. N. Trab., Sala IV, abril 21-977 —Grigolatto María V.— El Derecho 79-490), siempre que se pruebe en forma fehaciente la relación de trabajo";

Que consecuentemente, también opina la citada Comisión, que la situación de concubinato no obsta a la existencia de un contrato de trabajo, lo que deberá probarse en forma rigurosa;

Que el Consejo de Interpretación Conjunto, por medio del Dictamen Nº 72, ha compartido el criterio sustentado por la citada Comisión;

Que el artículo 4º del Decreto número 1.739/75 establece que "Los dictámenes y proyectos que emita o elabore el Consejo serán sometidos a la consideración de las Secretarías de Estado y de los Directorios de las Cajas mencionadas en el artículo 1º".

Por todo ello, en uso de las facultades que le confieren el Art. 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 542/76 (SESS).

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio resuelve:

1º Ratifícase el Dictamen Nº 72 del Consejo de Interpretación Conjunto.

2º Aprobar con carácter general que la relación concubinaria no impide probar la existencia de una auténtica vinculación de trabajo subordinado.

3º Regístrese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese.

Bernardo Filozof, Jefe de Relaciones Públicas y Prensa C.A.S.F.E.C.

Aldo J. E. Mariuzzo, Capitán de Navío (RE) Interventor.

e. 22/7 Nº 4.841 v. 22/7/80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n. 20 Nº 248.170; de v$n 200 Nros. 2.357.465/467 y de v$n. 2.000 Nros. 3.157.725/726, con cupón Nº 11 y siguiente adherido.

$ 235.200 e. 7/7 Nº 13.211 v. 5/8/80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ADOLFO VICENTE SAPIA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 — 4º piso — Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Firmado: Carlos Alberto Porto — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18/7 Nº 4.763 v. 22/7/80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ADA ROSA RICCI de RINALDI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 — 4º piso — Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Firmado: Carlos Alberto Porto. — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18/7 Nº 4.762 v. 22/7/80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RAUL JOSE DIAZ, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 — 4º piso — Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Firmado: Carlos Alberto Porto — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18/7 Nº 4.761 v. 22/7/80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez días (10) a parientes del agente fallecido JULIO ARGENTINO ARRIOLA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 — 4º piso — Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Firmado: Carlos Alberto Porto — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18/7 Nº 4.760 v. 22/7/80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RAUL AMARANTE, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 — 4º piso — Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Firmado: Carlos Alberto Porto — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 18/7 Nº 4.756 v. 22/7/80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Carniceros de Mar del Plata Limitada, matrícula Nº 852, con domicilio legal en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.469/79, ha recaído Resolución INAC Nº 581 del 19-6-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Carniceros de Mar del Plata Limitada con domicilio legal en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Accion Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 25-6-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada por acta 14.909, labrada al folio 248, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21/7 Nº 4.830 v. 23/7/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Cincabell" Cooperativa Obrera Industrial Calzados Bellvillense Limitada, matrícula 3.226, con domicilio legal en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que en el expediente Nº 31.592/80, ha recaído Resolución INAC Nº 639, del 30-6-80, que en su parte resolutiva dispone: Retírase la autorización para funcionar a la entidad "Cincabell" Cooperativa Obrera Industrial Calzados Bellvillense Limitada, matrícula 3.226, con domicilio legal en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. — Artículo 2º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 2-7-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14922, labrada al folio 253, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21/7 Nº 4.829 v. 23/7/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo "Fideera Cotraf" Limitada, matrícula Nº 7.560 con domicilio en la ciudad y provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 30.427/79, ha recaído Resolución INAC Nº 661, del 10-7-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a Cooperativa de Trabajo "Fideera Cotraf" Limitada, matrícula Nº 7.560, con domicilio en ciudad y provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21/7 Nº 4.831 v. 23/7/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" entre el personal de Burato S.A., matrícula Nº 7.416, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.915/80, ha recaído Resolución INAC Nº 663, del 10-7-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a "Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada" entre el personal de Burato S.A., matrícula Nº 7.416, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21/7 Nº 4.832 v. 23/7/80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión para Carniceros Villa de la Guardia Limitada, matrícula número 8.272, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.728|79, ha recaído Resolución INAC Nº 554, del 12-6-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Provisión para Carniceros Villa de la Guardia Limitada, matrícula Nº 8.272, con domicilio legal en la Capital Federal. Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 18-6-80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14.898, labrada al folio 229 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.833 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica Cooperativa de Provisión de Carniceros "Ciudad de Pergamino" Limitada, matrícula 7713, con domicilio legal en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.904|80, ha recaído Resolución INAC Nº 578, del 19|6|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Provisión de Carniceros "Ciudad de Pergamino" Limitada, matrícula 7713, con domicilio legal en Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, de Programación y Promoción y de Legales y Registro a fin de que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 25|6|80, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad mencionada, por acta 14.911, labrada al folio 242 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.834 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla" Limitada, matrícula Nº 3922, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.940|79, ha recaído Resolución INAC. Nº 665, del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla" Limitada, Matrícula Nº 3922, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistentes en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.835 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, matrícula 4781, a los efectos de que dentro del plazo de diez días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario por Resolución Nº 0320|80 se instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días Firmado: Dra. Juana Fernández, Instructora Sumariante.

e. 21|7 Nº 4.837 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Limitada José Evaristo Uriburu, matrícula Nº 6493, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente número 31.875|80, ha recaído Resolución INAC Nº 664, del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Limitada José Evaristo Uriburu, matrícula Nº 6493, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.836 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Vitivinícola "Los Viñedos" Limitada, matrícula Nº 7281, con domicilio legal en San Rafael, Provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 31.879|80, ha recaído Resolución INAC Nº 678, del 14.7.80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Aplicar a la Cooperativa Vitivinícola "Los Viñedos" Limitada, matrícula 7281, con domicilio legal en San Rafael, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la ley 20337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gefencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.21|7 Nº 4.813 v.23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Co-Crédito" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5428, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente nº 31.255|79, ha recaído Resolución INAC Nº 660 del 10|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada "Co-Crédito" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5428, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE)José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.826 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda "Cordón del Plata Limitada" de Mendoza, matrícula Nº 7285, con domicilio legal en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 31.880|80, ha recaído Resolución INAC Nº 659, del 10.7.80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Aplicar a la Cooperativa de Vivienda "Cordón del Plata Limitada" de Mendoza, matrícula 7285, con domicilio legal en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registros por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 21|7 Nº 4.827 v. 23|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a Agro-Frutícola Productores C.A.P. Limitada, matrícula número 7.032, con domicilio legal en San Rafael Provincia de Mendoza que en el expediente número 31.791|80, ha recaído Resolución INAC Nº 648 del 7|7'80, que su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa Agro-Frutícola Productores C.A.P. Limitada, Matrícula Nº 7032, con domicilio legal en San Refeel Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la ley 20337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º Encomendar a la Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º Dar intervensión a las Gerencias de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación —

e. 21|7 Nº 4.828 v. 23|7|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 Capital.

AGUILAR, Juan Miguel
AVILA, Angel
ALMIRON, Serafín
ANDRILLI, Vicente E.
CESPEDES, Cuellar Mario
DIAZ, Patricio Brigido
DIAZ, Alcides José
DIRISIO, Julio César
ENCINAS, Ignacio
GARCIA, Domingo
GARCIA, Julio
GEREZ, Miguel
GOMEZ, Félix Rene
MANSILLA, Víctor Norberto
MARTINO, Héctor
MAUREYRA, Telmo
GARCIA, Carlos René
MOLINA, Luis Alberto
MAYDANA, Tomás
OTT, Mario Eduardo
ORTIZ, Zacarías
PALATTA, David Nazareno
PEREZ, Héctor Ramón
PICHIRILLO, José Antonio
POSSENTI, Obdulio Miguel
ROJAS, Dionicio
RIVERO, Carlos Alberto
ROCCAMANTE, Guido Donato
SANABRIA, Pedro
SEGOVIA, Pedro
SUAREZ, Miguel Angel
VALLES, Felipe Benicio
VERA, Franco Máximo Ramón

e. 16|7 Nº 4.612 v. 29|7|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 — Planta Baja
Buenos Aires
T. E. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 977

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de julio de 1980 a las 10.15 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza a realizarse en el 5º piso del edificio ubicado en la calle Diagonal Norte 501, Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministro, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de veinticinco mil ($ 25.000) pesos, en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.

e.22|7 Nº 4.839 v.23|7|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 31 de julio de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 160|80: Para la adquisición de elementos de equitación para el Departamento Cuerpo Policía Montada".

e.22|7 Nº 4.838 v.23|7|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80 para el día 22|8|80 a las 11 horas por la provisión de: "24 toneladas de perfil normal 1 Nº 14 SAE 1010".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras — Cabildo 65 — 1º Piso — Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 40.000

e.22|7 Nº 4.858 v.31|7|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la contratación de la obra: "Reparación piso hangar L.A.D.E. — Aeropuerto Ezeiza".

Presupuesto oficial: $ 94.950.000.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 1980 a las 9 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: $ 949.500.

Precio de la Documentación Técnica: $ 50.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 1º de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 254) — Avenida de los Inmigrantes Nº 2050 — Edificio Cóndor — Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.22|7 Nº 4.849 v.28|7|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Compras
Licitación Pública Nº 57|80

Apertura: 11|8|80 hora 11.

Contratación de servicio de examen médico preventivo para aproximadamente 1.500 agentes de esta Sociedad.

Valor del pliego: $ 17.000.

Consulta: retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107; Capital Federal de 11 a 16 horas.

Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e.22|7 Nº 4.851 v.28|7|80

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 950|80, para la Ampliación y Modificación del Pabellón 14 — Minerales, en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto Oficial: $ 688.550.000.

Apertura: 11 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 22|7 Nº 4.842 v. 11|8|80

y Ganadería
Secretaría de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 79|80, para el día 1º de Agosto de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de agua lavandina, jabón en polvo, detergente, jabón de tocador, cepillos de piso y de mano, baldes de plástico, insecticida rural, fluído desinfectante, lámparas, tubos fluorescentes, arrancadores, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 22|7 Nº 4.856 v. 28|7|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5151 "M-C"|80 — Arq., hasta el día 1º de Agosto de 1980, a la hora 12,00 para la provisión de ropas de trabajo y calzados para el personal obrero y maestranza.

Importe Estimado: $ 28.850.000,00.

Destino: Personal Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura.

Consultas, recepción y apertura propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 3 de Abril Nº 398 — Corrientes.

Depósito de Garantía: 1% propuesta.

Pliego: Sin cargo.

e. 22|7 Nº 4.846 v. 23|7|80

Secretaría de Intereses Marítimos
Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5887, hasta el día 30 de julio de 1980 a las 15 horas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sita en Avenida España 2221 Buenos Aires.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 8.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. Piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 22|7 Nº 4.843 v. 23|7|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 149-P|80.

Apertura: 8|8|80.
Hora: 11,00.
Pliego: $ 100.000,00.

Adquisición de Cajas y Tapas para cámara.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 22|7 Nº 4.845 v. 30|7|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día 22 de julio de 1980, para resolver la provisión de herramientas y máquinas de cortar pasto con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de julio de 1980 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22|7 Nº 4.847 v. 23|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 37.575

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 31 de julio de 1980 a las 10 horas, para la provisión de artículos de limpieza, con destino a: Escuela Superior de Comercio "Libertador Gral. San Martín"; Facultad de Ciencias Agrarias; Departamento de Servicios Generales (Rectorado); Facultad de Ciencias Económicas; Policlínico Escuela Granadero Baigorria; Hospital Nacional del Centenario; Facultad de Ciencias Médicas y Dirección de Computación y Procesamiento de Datos, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 22|7 Nº 4.848 v. 23|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.154|80

Llámase a Licitación Pública Nº 35|80, para la venta de aproximadamente veinte mil (20.000) Kgrs. de papel de rezago, proveniente de las distintas dependencias de la Repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de julio de 1980, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 126|40 — 1º Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.

e. 22|7 Nº 4.850 v. 23|7|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25|80

Llámase a Licitación Pública Nº 25|80, por primera vez, para la provisión de tubos de rayos catódicos con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345 — 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|7|80 a las 16 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 22|7 Nº 4.840 v. 23|7|80

Secretaría de Seguridad Social

UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Contratación en alquiler de equipos de procesamiento para la Red Nacional de Teleprocesamiento de Seguridad Social, a instalarse en distintos lugares de la República.

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas: Retirar de la sede de la Unidad, calle Paseo Colón 329, 1º Piso, de 13 a 18 horas.

Apertura de sobres: El 31|7|80 a las 16 horas, en el mismo domicilio.

Los interesados en retirar pliegos deberán presentarse con una orden suscripta por un funcionario de la empresa, cuya firma y cargo deberán estar autenticados por banco o escribano.

e. 22|7 Nº 4.859 v. 22|7|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1653

Llámase a Licitación Pública Nº 72, por la provisión de "Instrumentos".

Apertura: 7 de agosto de 1980.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.21|7 Nº 4.799 v.30|7|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 0216

Llámase a Licitación Pública Nº 132|80, para la adquisición de: cables eléctricos.

Apertura: 4 de agosto de 1980, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.21|7 Nº 4.786 v.22|7|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.605

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, reparación, pintado y provisión de materiales de la Planta de Almacenamiento, Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de baja actividad, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 8 de agosto de 1980.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos noventa millones de pesos ($ 290.000.000).

Valor del pliego: Cien mil pesos (pesos 100.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.11|7 Nº 4.517 v.31|7|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 28 de julio del corriente año, a las 16.30, para la provisión de formularios continuos originales. Los pliegos de condiciones e informes podrán ser requeridos en el Departamento Despacho, piso 4º, en el horario de 13 a 17, Av. Callao 655, Capital Federal.

e.21|7 Nº 4.820 v.22|7|80

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 24 de julio de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 147|80 para la adquisición de distintos elementos para la División Laboratorio Químico."

e.14|7 Nº 4.549 v.23|7|80

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 21 de julio de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 146|80 para la adquisición de distintos elementos solicitados por la Superintendencia de Comunicaciones."

e.14|7 Nº 4.550 v.23|7|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52|80 para el día 31-7-80 a las 11 horas, con el objeto de contratar "el alquiler", "alquiler con opción a compra" o "compra" de un equipo de Procesamiento de Datos, a ser instalado en el fuero Civil del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.-

e.15|7 Nº 4.598 v.24|7|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. A. 1665|80 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 5|8|80, a las 14 hs., en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º P., Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de especialidades medicinales, con destino a: Sección Droguería y Laboratorio Central.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 hs.

e.21|7 Nº 4.792 v.22|7|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala-Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80, para el día 31 de julio de 1980, a horas 15 por: "Aluminio en Granallas, Barra o Lingotes".

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Seccion Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. e.11|7 Nº 4.512 v.22|7|80

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|80

Llámase a Licitación Pública para la venta de 6.000 m3 de arena común para la construcción de granulometría variada.

Valor del legajo: $ 100.000.

Apertura de ofertas: 31 de julio de 1980.

Retiro de pliegos: Departamento Contabilidad y Finanzas, BNPB.

e.21|7 Nº 4.774 v.28|7|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 492|80
Letra: 8001,ON9

Llámase a Licitación Pública Nº 158|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos para la construcción de las instalaciones en el helipuerto de la Prefectura Naval Argentina, Dársena "F", Puerto Nuevo, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.000.000.000.

Precio del pliego: $ 400.000.

e.21|7 Nº 4.793 v.8|8|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Instituto Nacional de Aviación Civil

Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 para la contratación de mano de obra: "pintado edificio central I.N.A.C." (VII Brigada Aérea) Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 80.000.000.

Fecha hora y lugar. Apertura: 6 de agosto de 1980 a las 10 horas.

I.N.A.C. (VII Brigada Aérea) Morón — División Economía; Avenida Comodoro Pierrastegui 2700, Morón, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos: I.N.A.C. División Economía, hasta el 4|8|80 en el horario de 9. a 12.30.

Valor del pliego: $ 80.000.

e.21|7 Nº 4.803 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80 para la Contratación de la siguiente obra: reparación aislaciones hidráulicas techos y terrazas - Aeroparque Jorge Newbery.

Presupuesto oficial: $ 60.000.000.

Fecha y lugar de apertura: 5 de agosto de 1980.

Hora: 9.15.

Región Aérea Centro — Aeroparque Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días lunes a viernes laborables.
Horario: de 8 a 12 horas hasta el día 4 de agosto de 1980.
Precio del pliego: $ 60.000 sesenta mil pesos.
e.21|7 Nº 4.802 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 para la contratación de la siguiente obra: reparación ascensores aeroestación Ezeiza.
Presupuesto oficial: $ 100.000.000.
Fecha y lugar de apertura: 5 de agosto de 1980.
Hora: 9.
Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza; 2º piso edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días lunes a viernes laborables — Horario: de 8 a 12 horas hasta el día 4 de agosto de 1980.
Precio del pliego: $ 100.000 cien mil pesos.
e.21|7 Nº 4.794 v.25|7|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la contratación de la obra: "Construcción de calle de rodaje — Aeropuerto Comodoro Rivadavia.
Presupuesto oficial: $ 16.134.926.670.
Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1980 a las 9 horas.
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Garantía de oferta: $ 161.349.267.
Precio de la Tocumentación Técnica: $ 5.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 254) — Avenida de los Inmigrantes Nº 2050 — Edificio Cóndor — Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.21|7 Nº 4.779 v.8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 002|80 para la ejecución de la obra "Reparación y Ampliación Sistema Cloacal en la Región Aérea Noreste" —Resistencia— Chaco.
Presupuesto Oficial: $ 319.802.128.
Fecha de Apertura: 20 de agosto de 1980.
Hora: 10.00.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de Oferta: 1% Presupuesto Oficial.
Precio Documentación Técnica: pesos 350.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste — División Economía — Sector Operativo — Aeropuerto Internacional Resistencia — Resistencia (Chaco) los días hábiles de 8 a 12 hs. hasta cinco (5) días ante de la apertura.
e. 14|7 Nº 4.566 v. 1º|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, destinada a la ejecución de 3 (tres) canchas de tenis y trabajos conexos.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 6 de agosto de 1980, a las 14.
e. 16|7 Nº 4.613 v. 22|7|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del paquete accionario mayoritario de propiedad del Estado Nacional Argentino de SIAM Sociedad Industrial Maquinarias S.A. (ex S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.) autorizada por Decreto Nº 1944|79 del Poder Ejecutivo Nacional, según especificaciones del pliego. Venta del pliego: hasta el 19 de agosto de 1980. Valor del pliego: pesos 2.500.000. Pedido de aclaraciones hasta el 18 de setiembre de 1980. Presentación de ofertas desde el 29 de agosto de 1980 hasta el 8 de octubre de 1980. Lugar de tramitación Banco Nacional de Desarrollo, Oferta Pública, 25 de Mayo 179, 3er. piso, Capital, de 10 a 16 hs. Lugar de apertura Banco Nacional de Desarrollo, Sala de Reuniones del Directorio, 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Fecha de apertura: 8 de octubre de 1980, a las 16 horas.
e.11|7 Nº 4.513 v.24|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 183|80
Expediente Nº 311-000445-80-2
Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 183|80 para el día 24 de julio de 1980, a las 11 horas para contratar la adquisición de dos (2) fotocopiadoras.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Nación.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430 2º piso, oficina 202, Mendoza, el día indicado a las 11 horas donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|7 Nº 4.819 v.22|7|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 163|80
Expediente Nº 311-000344-80-6
Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 163|80 para el día 30|7|80, a las 11 horas para contratar la adquisición de materiales varios para equipo de fotomecánicas.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Nación.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza, el día indicado a las 11 horas donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 20.000.
e.21|7 Nº 4.798 v.22|7|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Nº 14-045|80
Llamado a licitación para la contratación de los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos, según el siguiente detalle:
Area: "Cacheuta" (Cuenca Cuyana). Provincia de Mendoza.
Fecha de apertura: 8 de diciembre de 1980, a las 10 horas.
Valor del pliego: el equivalente a siete mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 7.500), pagaderos en pesos argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día anterior al de la compra.
La apertura se llevará a cabo en el Salón de Actos 'General Belgrano", sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 13º Capital Federal en el horario precedentemente indicado.
Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los pliegos de Condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones, 8º piso, oficina Nº 832, del edificio sito en Esmeralda 255, Capital Federal, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.15 horas a partir del 16 de julio de 1980.
e. 16|7 Nº 4.694 v. 22|7|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 30|80 para la Contratación de Servicios de Transportes de Personal, en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Valor del pliego: $ 100.000.
Presentación de las propuestas 22 de agosto de 1980 a las 15 horas en forma simultánea en Sede Central, Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en las mismas.
e.17|7 Nº 4.738 v.28|7|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Postérgase para el día 28 de julio de 1980 a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 27|80 por carros playos para transporte de materiales sobre vías de 750 mm de trocha (valor del pliego: $ 200.000). — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.
e. 11|7 Nº 4.530 v. 22|7|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Ger. Reg. Patagónica
Lic. Pública Nº 1 80
Apertura: 4 8 80. Hora: 15.
Renovación cañería circuito de agua en Central Comodoro Rivadavia — C. Rivadavia-Chubut—. Presupuesto Oficial: $ 160.000.000. — Licitación Pública Nº 2|80: Apertura: 5|8|80. Hora: 15. Prov. materiales refractarios p|Central C. Rivadavia. Presupuesto: $ 220.000.000.
Consulta, retiro documentación: Pecoraro 584, Trelew, Chubut, Av. San Martín 1641, C. Rivadavia, Chubut, y Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.
Apertura propuestas: en la Gerencia indicada en primer término. — Valor del pliego: $ 17.000.
e. 21|7 Nº 4.816 v. 25|7|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 56|80. Apertura: 3|9|80, hora: 10. Prov. parcial de materiales, montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles para la línea de transmisión en 132 kV entre E.T. Güemes-San Juancito y entre Güemes y Campo Santo (Provincias de Salta y Jujuy). Valor del pliego: $ 1.200.000. Consulta, retiro de la documentación: Lavalle 1554 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y de 9 a 12 horas en Av. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán. Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.
e.18|7 Nº 4.766 v.24|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.160
Contrat. obra de: Ejecución empalmes y provisión de algunos materiales p|la tuado aproximadamente a 18 Km. de dicha colocación de derivaciones domiciliarias sobre red de distrbucón de gas natural a media presión en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires.
Apert. 24|7|80: 9.00 hs. Valor Doc. $ 85.000.-
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e. 14 7 Nº 4542 v. 23|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.161
Contrat. del servicio de medios de transporte p|efectuar el traslado del personal diurno y de turno, desde la localidad Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), hasta el Complejo del mismo nombre, situado aproximadamente a 18 km. de dicha localidad.
Apert. 13|8|80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 42.000.-
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º OF. 110 Capital, de 8,30 a 15.30 Hs.
e.14|7 Nº 4.572 v.23|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.159
Contrat. de los trabajos con destino a la obra: Modificación y remodelación de la red de agua contra incendio y sistema de seguridad en Planta de Envasado de G.L.P. en Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).
Apert.: 8-8-80, 9 horas. — Valor doc. $ 42.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 11|7 Nº 4.528 v. 22|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.157: Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación red contra incendio y sistema de seguridad en Planta de G.L.P. en Puerto Galván, Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires)". Apert.: 18|8|80; 9 hs. Valor Doc.: $ 42.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e.18|7 Nº 4.771 v.29|7|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.154: Contrat. reparación de escapes, corte de derivaciones, renovaciones y|o extensión hasta 10 m. aprox. de longitud de cañería mayor y|o renovación total o parcial de derivaciones dimiciliarias, servicios derivados en redes de baja presión, provisión de mano de obra en Capital y Gran Buenos Aires, hasta un radio de 35 Km. a partir del Mojón "0" Km. (Plaza Congreso). Apert. Antecedentes p|el día 12|8|80; 9 hs. Valor Doc.: $ 420.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e.18|7 Nº 4.770 v.29|7|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 1|80
Objeto: Provisión e instalación de una planta potabilizadora de agua de 10 m3| hora mínimos, en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 20 de agosto de 1980. — Hora: 10
Presupuesto oficial: $ 120.000.000.
Valor del pliego: $ 400.000.
Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias: 3,5 km. de La Banda y 12,5 km. de la ciudad de Santiago del Estero; y en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.
e. 16|7 Nº 4.691 v. 29|7|80

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 8
Llámase a Licitación Pública Nº 8, por la provisión de mano de obra y materiales, para la construccion de un Tablestacado de 100 mts. de largo, en la Estación Forestal Sarmiento.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.
El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1980, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 21|7 Nº 4.814 v. 23|7|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 354 — DE — 1980
Llámase a Licitación Pública Nº 50| 1980, para la Ejecución de los Servicios de Limpieza de Oficinas y Anexos e Instalaciones del Interior y Exterior del Mercado Nacional de Hacienda (Corrales, Muelles, Mangas, Veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 11 de setiembre de 1980 al día 11 de marzo de 1981. Fecha de Aperturas: 15 de Agosto de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros Tellier 2406 — Pta. Baja — Capital. Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones en la dirección precedentemente indicada, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del Pliego: $ 500.000.
e. 18|7 Nº 4.751 v. 29|7|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
PROGRAMA BIC-CONICET.
Llámase a licitación pública internacional Nº 1159-0, hasta el día 7 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Centro Regional de Investigación Básica y Aplicada de Bahía Blanca (CRIBABB).
Presupuesto Oficial: $ 19.353.676.100.-
Importe de la Garantía: $ 193.536.761.-
Plazo de Ejecución: Treinta y seis (36) meses de entregas parciales.
Precio de la Documentación: pesos 10.000.000.-
Adquisición de la misma: CONICET: Av. Rivadavia Nº 1906, entrepiso, capital Federal de 10 a 18 horas.
Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 18º - Capital Federal de 13 a 18 horas.
Obra financiada parcialmente con fondo del préstamo 348 - OC|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
e.14 7 Nº 4.545 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1346|80
Para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato en Zona I, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes $ 1.255.472.157.- Depósito de garantía $ 12.554.722
Precio del pliego: $ 255.000.- Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 8 de Agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.729 v.6|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|80
Del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36 - Tramo: Las Bajadas - Almafuerte (desagües en var. intes Dique Piedras Moras) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 59.076.000.-
Precio del pliego: $ 12.000.-
Plazo de obra: 3 meses.-
Presentación propuestas: 30 de Julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e.17|7 Nº 4.730 v.24|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1345|80

Para la ejecución de las obras en el Camino de Acceso a las Instalaciones y Pabellones de la Facultad de Agronomía desde la Avenida San Martín (Ruta Nº 8), (bacheo y carpeta de rodamientos con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico): $ 85.000.000.— Depósito de garantía: $ 850.000.- Precio del pliego: $ 17.000.— Plazo de obra: 2 meses.

Presentación Propuestas: 31 de Julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e.17|7 Nº 4.728 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13|80

Del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N) - Tramo: Villa María - Oliva (alteo de banquinas y ensanche de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 57.532.402 - Precio del pliego: $ 11.600.- Plazo de obra: 3 meses.-

Presentación propuestas: 30 de Julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e.17|7 Nº 4.731 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|80, del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: Empalme Ruta 20 — Cruz del Eje (ensanche de puente en Huerta Grande) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 47.298.000.

Precio del pliego: $ 9.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de julio de 1980 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|7 Nº 4.732 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N) Tramo: Córdoba — Guiñazú (desagüe en Ruta 9 Km. 705) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 55.299.625.

Precio del pliego: $ 11.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|7 Nº 4.733 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (S) — Tramo: Km. 630 — Km. 646 (ensanche de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 68.876.665.

Precio del pliego: $ 14.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|7 Nº 4.734 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8 — Tramo: Río Cuarto — Sampacho (ejecución de desagües y rectificación de cauce) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 57.816.000.

Precio del pliego: $ 11.600.

Plazo de obras: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de Agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161 — Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|7 Nº 4.735 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1341|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2380 — Km. 2450 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

$ 20.677.000.000.

Depósito de garantía: $ 206.770.000

Precio del pliego: $ 4.140.000.

Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.575 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 7.012-L-1980

Licitación Pública Nº 7.063 para la provisión de barredoras aspiradoras autopropulsadas.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 31 de julio de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.547 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1342|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2450 — Km. 2520 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

$ 21.376.000.000.

Depósito de garantía: $ 213.760.000.

Precio del pliego: $ 4.280.000.-

Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.576 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1343|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena — Río Gallegos, Sección: Km. 2520 — Km. 2615,50 (reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 25.125.000.000.

Depósito de garantía: $ 251.250.000.

Precio del pliego: $ 5.100.000.

Plazo de obra: 24 meses

Presentación propuestas: 4 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.577 v.1º|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº: 22.195-L-1979

Licitación Pública Nº 7065 para contratar la provisión de "dos (2) tractores a carriles de 180 HP, con cabina, topadora y escarificador y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F.O.B. Puerto de Embarque".

Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 12 de agosto de 1980 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.579 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 22.194-L-1979

Licitación Pública Nº 7064 para contratar la provisión de "cuatro (4) tractores sobre rodado neumático de 280 HP, con cabina y topadora hidráulica y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F. O. B. Puerto de Embarque".

Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 12 de agosto de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.578 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº: 2508 y 2832-L-80

Licitación Pública Nº 7066 para contratar la provisión de "cinco (5) removedores de nieve autopropulsados y lote de repuestos para los mismos, de importación en condición F. O. B. Puerto de Embarque."

Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 14 de agosto de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|7 Nº 4.580 v.23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1340|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona III, en jurisdicción de la Prov. de Formosa. $ 836.725.701. Depósito de garantía. $ 8.367.257. Precio del pliego: $ 180.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|7 Nº 4.476 v. 30|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1339|80 para la ejecución de las Tareas de Conservación por Contrato en Zona I, en jurisdicción de la Prov. de Formosa. $ 2.311.043.666. Depósito de garantía: $ 23.110.437. Precio del pliego: $ 465.000. — Plazo de obra: 12 meses. —

Presentación propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|7 Nº 4.475 v. 30|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|80 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 237 — Tramo: Arroyo Corral - Bariloche (muros para encausamiento del Río Ñirihuau) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 239.724.156. Depósito de garantía: $ 2.397.242. Precio del pliego: $ 48.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 1º de agosto de 1980, a las 16 horas, en la Sede del 20º Distrito, Avda. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, además en la Residencia Principal de Bariloche.

e. 10|7 Nº 4.473 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 258. Tramo: Villa Mascardi - Río Villegas (construcción muro de contención y enripiado de calzada) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. — $ 128.640.690. Depósito de garantía: $ 1.286.407, precio del pliego: $ 26.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 1º de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sede del 20º Distrito, Avda. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, además en la Residencia Principal de Bariloche.

e. 10|7 Nº 4.472 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº. 1.337|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 - Tramo: Bermejo - Caucete. Sección: Km. 1.105 - Km. 1.138 (escarificado, apertura de caja para ensanche, reacondicionamiento de la sub-base, terraplenes y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Juan, $ 10.280.985.270. Depósito de garantía: $ 102.809.852. Precio del pliego: $ 2.060.000, plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e. 2|7 Nº 4.312 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.338|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 20 — Tramo: Bermejo - Caucete. Sección: Km. 1.138 - Km. 1.171 (escarificado, apertura de caja para ensanche, reacondicionamiento de la sub-base terraplenes y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Juan, $ 8.861.265.995. Depósito de garantía: $ 88.612.660, precio del pliego: $ 1.775.000. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 30 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal. e. 2|7 Nº 4.311 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.336|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por contrato — Zona: San Antonio Oeste, en jurisdicción de la provincia de Río Negro, $ 998.667.122. Depósito de garantía: $ 9.986.671. Precio del pliego: Pesos 200.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 29 de julio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal. e. 2|7 Nº 4.313 v. 23|7|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.344|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 25 - Tramo: La Lucila - Alto Las Plumas, Sección: La Lucila - Laguna Grande) construcción de obras básicas y pavimento). — $ 7.709.000.000, y Sección: Laguna Grande - Alto Las Plumas (construcción de obras básicas y pavimento). $ 17.851.000.000, en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Depósito de garantía: $ 255.600.000. — Precio de pliegos: $ 5.200.000. — Plazo de obra: 24 meses. — Licitación en grupo indivisible de obras.

Presentación de propuestas: 7 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|7 Nº 4.585 v. 4|8|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

Convenio de Remodelación Ferrourbanística entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y Ferrocarriles Argentinos

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Internacional Nº 553|80

Adquisición de 720 Tn. de Rieles tipo 50 Kg|m. perfil U.50 (SNCF); 2.556 Tn. de Rieles tipo 85 lbs.m. BSA. (42,18 Kg|m.); Cambios completos y cruces.

Apertura: 19 de setiembre de 1980 a las 12 horas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Piso 5º, Oficina 501, Capital.

Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 21|7 Nº 4.822 v. 23|7|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Privada Nº 345|80: Fabricación de contrapesos de hormigón armado para siete (7) torres grúas, en el taller almacén zonal de Vía y Obras La Banda. — Apertura: 7|8|80. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 200.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Salidas y Tesorería, ambas respectivamente en Av. Dr. José M. R. Mejía 1302, Planta Baja, Capital, en el horario de 12 a 15.30, de lunes a viernes.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº E. 80|4: Mejoras en la iluminación de los depósitos del Departamento Aprovisionamiento Haedo y Mecha, instalación de protección contra descargas eléctricas (pararrayos) en depósitos del Departamento Aprovisionamiento Haedo, mejoras en la iluminación en dependencias del Departamento Vía y Obras, General Pico. — Apertura. 21|8|80. Hora: 14. — Valor del pliego: pesos 100.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bartolomé Mitre Nº 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3931|80: Provisión, montaje y habilitación de un sistema de llamada selectiva descentralizada de telefonía compartida para uso en circuitos de frecuencia vocal. — Apertura: 11|8|80. Hora: 15. — Valor del pliego: Pesos 1.500.000.

Licitación Pública Nº 3933|80: Limpieza estación Retiro pasajeros. — Apertura: 8|8|80. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 950.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Av. Dr. J. M. R. Mejía 1358, 3º piso, Oficina 359, Capital, o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario, en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30, en Rosario, de 8.30 a 12.30, de lunes a viernes.

e. 21|7 Nº 4.776 v. 23|7|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

DEPARTAMENTO INMUEBLES

Llama a Licitación Pública Nº 173|80, para la venta de una fracción de terreno, ubicada en el ejido urbano de la ciudad de Paraná, sobre calle Rondeau y Arroyo Manga, entre calle Padilla y Avda. Churruarín. Depto. Paraná, provincia de Entre Ríos.

Superficie total aproximada: 7.532 m2.

Base de venta: $ 151.000.000.

Forma de pago: Contado o 50 % a la firma del boleto con posesión y el saldo en seis cuotas bimestrales y consecutivas.

Apertura: 11|8|80. Hora: 16, en la sede del Departamento Inmuebles calle Bartolomé Mitre Nº 2815, 4º piso, Oficina 401, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo, podrán solicitarse en el Departamento Inmuebles, Bartolomé Mitre 2815, 4º piso, Oficina 401, Capital Federal o en la estación Paraná, Línea G.... Urquiza, provincia de Entre Ríos, en días hábiles de 11 a 18 horas.

e. 21|7 Nº 4.784 v. 23|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 13.080-LP-80

Licitación Pública

Acero laminado redondo. — Apertura: el 29|7|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 21|7 Nº 4.777 v. 22|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. Nº 22.746-LP-1980

Licitación Pública

Contratación Servicio Impresión Magnética. — 28|7|80 a las 16 horas. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 21|7 Nº 4.789 v. 22|7|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 10.673-LP-80

Licitación Pública

Equipos de radiocomunicaciones en los Establecimientos General San Martín y General Manuel Belgrano. Apertura: 28|7|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 21|7 Nº 4.790 v. 22|7|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente: 13.249-LP-80
Licitación Pública
Cloro líquido. — Apertura: el 7|8|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
e. 21|7 Nº 4.791 v. 30|7|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte.: 11.335-LP-80
Licitación Pública
Caños de asbesto cemento. Apertura: 7|8|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 21|7 Nº 4.785 v. 30|7|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 14.000-LP-80
Licitación Pública
Impresos Varios. Apertura: 6|6|80 a las 15 00 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.
e. 18|7 Nº 4.767 v. 29|7|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 13.548-LP-80
Llaves maestras y férulas de latón. — Apertura: 1-8-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
e. 15|7 Nº 4.599 v. 24|7|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte.: Nº 3.109-LP-80
Cal viva aérea para tratamiento de agua con destino al Establecimiento San Martín. — Apertura: 31-7-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
e. 14|7 Nº 4.556 v. 23|7|80

OBRAS SANIT.. IAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 7823-LP-80
Instalación de cañerías de hormigón precomprimido o de asbesto cemento de 0,900 metros de diámetro, .. venida Escalada entre Dellepiane y Stranford de Capital Federal, según plano número 26344-DO, reforzando la cañería instalada de 0,400 metros de diámetro.
Apertur 1 3|80 a las 16,00 horas, en Marcelo T. de Alve: 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto Oficial: $ 1.019.480.000.
Monto de la Garantía d: Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 8|7 Nº 4.453 v. 29|7|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 15|80
Contratación de nueve (9) servicios para transporte de personal.
Apertura: 11|8|80 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 280.000.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 1.131.000.000. e. 21|7 Nº 4.821 v. 30|7|80

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|80
Para la reparación integral Puente Nº 5 prolongación calle Viamonte, Puerto Buenos Aires.
Apertura: 18|8|80. — Hora: 15.
En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca 734 42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 180.000.00.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 118.122.000. e.7|7 Nº 4.422 v.28|7|80

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|80
Construcción de una subestación transformadora, ampliación de cabina de medición y maniobras de agua y energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Sección 4ta.
Apertura: 21-8-80. — Hora: 15 hras.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341. Rosario. en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 580.748.000.
e.14|7 Nº 4.570 v.1º|8,80

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|80
Por la reparación de dos (2) barcazas semigalpón - tipo 1100.
Fecha y lugar de apertura: 12-8-80 a 10 horas. — Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, Seción Compras.
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).
e. 14|7 Nº 4.562 v. 23|7|80

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|80
Por la venta del inmueble ubicado en la calle Benjamín Constant Nº 939 y 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
Fecha y lugar de apertura: 14-8-80. — 10 horas. — Oliva 929, 1er. piso, Asunción, República del Paraguay.
Retiro de pliegos: Delegación de la Flota Fluvial del Estado Argentino en Asunción, Oliva 929, 1er. piso, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: Gs. 5.000 (cinco mil guaraníes).
e. 14|7 Nº 4.563 v. 23|7|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|80
Apertura: 8 de agosto de 1980.
Hora: 8.30.
Adquisición de diodos mezcladores, varactores y varicap.
Pliego: $ 40.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|7 Nº 4.775 v. 29|7|80

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 137-P|80
Apertura: 11 agosto 1980.
Hora: 12.
Pliego: $ 100.000,00.
Provisión de manguitos termocontraíbles.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.758 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 141-P|80
Apertura: 11 agosto 1980.
Hora: 12
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de manguitos termocontraíbles tipo cerrado (tubular).
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.759 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Púb. Nº 139-P|80
Apertura: 20 agosto 1980.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 900.000.
Construcción del Edificio "Sierra Grande", a erigirse en el terreno sito en parcelas 3, 7 y 8 de la manzana 302, sección H, circunsc. 4 de la localidad de Sierra Grande, Pcia. de Río Negro.
Presupuesto Oficial: $ 840.300.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Viedma: Mitre 531, y Sierra Grande s|nº, Pcia. de Río Negro.
e. 18|7 Nº 4.749 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 146-P|80
Apertura: 5|8|80.
Hora: 8.30.
Adquisición de oficinas telefónicas públicas móviles.
Pliego: $ 100.000.
Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36, Pcia. de Córdoba. — Bahía Blanca: Sarmiento 159. — Mar del Plata: Av. Colón 2538, y La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. Aires.
e. 17|7 Nº 4.722 v. 25|7|80

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 158-P|80.
Apertura: 1 8|80. — Hora: 10,00.
Pliego: $ 65.000,00.
Adquisición Estribo, Perno, Postes Protecciones y Travesaños de madera.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 14|7 Nº 4.539 v. 22|7|80

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Lic. 144-P|80
Apertura: 7 de agosto de 1980.
Hora: 15.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición alambres de acero y acero cincado y cordones de acero cincado.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|7 Nº 4.778 v. 29|7|80

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 140-P|80
Apertura: 5 agosto 1980.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de uniformes (sobretodos, uniforme de invierno y de verano, camisa, corbata, saco, etc.). — Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|7 Nº 4.742 v. 28|7|80

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P-GRCE|80.
Apertura: 31|7|80.
Hora: 9.
En Avenida Pedro Luro 2448, 5º Piso Mar del Plata.
Por el arrendamiento de un inmueble (con opción posterior a favor de la E.N.TEL. de compra), en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Superficie Aproximada: 400 m2, Cubiertos.
Ubicación: Dentro del radio delimitado por las calles San Martín, Entre Ríos, Rivadavia y San Luis en la zona precitada se incluyen las ofertas que puedan presentarse por inmuebles cuya ubicación no sobrepase los 50 metros de distancia hasta cada una de las bocacalles de San Martín v Rivadavia.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la empresa se reserva el derecho de considerar propuestas ..e a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Contrato: Tres (3) años con opción a favor de la E.N..EL - a uno (1) y otro mas.
Pliegos: Sin Cargo.
Informes: Avenida Pedro Luro 2448, 5º Piso, Mar del Plata.
e. 14|7 Nº 4.536 v. 22|7|80

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 11.001 Enc|80
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de agosto de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio de correspondencia entre Casa Central y Sucursal Aeropuerto Ezeiza (B).
Por pliego de condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. — Valor del pliego de bases: $ 61.600.
e. 21|7 Nº 4.781 v. 30|7|80

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 16, Día-80, para el día 11 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación, reparaciones generales y provisión y montaje de un sistema de tabiques modulares divisorios de ambientes a efectuar en los pisos 9º, 10º y 11º del edificio "Cartero Bruno Ramírez", pertenecientes a la Escuela Técnica Central y a la UPAE, sito en la Avenida Antepuerto y Junín de la Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto Oficial: $ 700.000.000.
Importe de Garantía: $ 7.000.000.
Valor del Pliego: $ 281.000.
e.14|7 Nº 4.568 v.1º|8|80

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 19, Día-80, para el día 12 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación y puesta en funcionamiento del sistema central de calefacción en el edificio postal de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) o 21º (Bahía Blanca) y en la oficina Azul (Dto. 21º).
Presupuesto Oficial: $ 372.652.000.
Importe de Garantía: $ 3.726.520.
Valor del Pliego: $ 15..000.
e.14|7 Nº 4.569 v.1º|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO DE
PERFECCIONAMIENTO
MEDICO QUIRURGICO
"PROF. DR. JOSE M. JORGE"
Ley 12.290
Llámase a Licitación Pública Nº 21|80 para la provisión de un equipo para transmisión en circuito cerrado de televisión en color sistema PAL.
Apertura: 30-7-80. — Hora: 10.
Retiro de pliegos e informes en Hospital de Clínicas José de San Martín, IV Cátedra de Cirugía, Oficina de Compras, Avda. Córdoba 2351, 7º piso, T.E. 824-4010|76, interno 230.
e. 21|7 Nº 4.783 v. 22|7|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
HAEDO
Llámase a Licitación Privada por el sistema de Ajuste Alzado para la "Reparación Carpintería Metálica — Pintura y Vidrios" que se realiza en los terrenos de la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Haedo), sita entre las calles Directorio, París, Ruiz y Los Andes, de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Licitación Privada por Obras Públicas Nº 4|80.
Obra: "Reparación Carpintería Metálica — Pintura y Vidrios" (Etapa A Sector 1), en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.
Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo — Avenida Gaona 43 — Villa Sarmiento — Partido de Morón, de 16 a 22 horas. — Valor del Pliego: $ 20.000.
Presupuesto Oficial: $ 21.348.620. — Garantía de Oferta: $ 213.486.
Propuesta y Apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 1º de agosto de 1980 a las 18 horas.
Consultas: Por escrito en la Oficina de Construcciones de la misma Facultad.
e. 18|7 Nº 4.750 v. 24|7|80

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 504.360|80
Licitación Pública Nº 3
Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 29 de julio de 1980 a las 16 horas para el: 'Contrato de servicio de asesoramiento profesional especializado y mantenimiento técnico de microscopios electrónicos y equipos accesorios de esta Facultad'.
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, piso principal, Departamento de Contrataciones y Suministros, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.
e. 21|7 Nº 4.795 v. 22|7|80

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología
Angel H. Roffo
Expediente Nº 545.732|80
Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación Pública para la provisión a este Instituto de películas radiográficas Gevaert RP1, Curix, película para mamografía T3 Mamoray y foto Polaroid Type 667.
La apertura se efectuará el día 28|7|8

a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Av. San Martn 5481, Capital.

e. 21|7 Nº 4.780 v. 22|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Legajo Nº 161|80.

Licitación Pública Nº 6.

Llámase a Licitación Pública para la iluminación del Complejo Palihue del Departamento de Ciencias Agrarias de esta Universidad.

Apertura de las Propuestas: 12 de Agosto de 1980, a las 11 horas. Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones — Avenida Colón 80 — Piso 1º — Bahía Blanca.

Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección.

e. 21|7 Nº 4.787 v. 25|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 37.

Expte.: Nº 39.121 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 30 de julio de 1980 a las 10 Horas, para la provisión de Aparatos y Elementos para Laboratorio, para la Facultad de Ciencias Veterinaria y Fac., de Cs. Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 21|7 Nº 4.800 v. 22|7|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 36.

Expte.: Nº 38.155.

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 30 de julio de 1980 a las 10 horas, para la provisión de artículos de librería, con destino a: Facultad de Ciencias Bioquímicas; Dirección General de Administración; Facultad de Ciencias Económicas; Hospital Nacional del Centenario; Facultad de Ciencias Agrarias; Facultad de Ciencias Médicas; Policlínico Escuela Granadero Baigorria y Dirección de Computación y Procesamiento de Datos, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 21|7 Nº 4.801 v. 22|7|80

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID

Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|OC - AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional Nº 10|80

Apertura: día 9 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: adquisición de máquinas de escribir eléctricas, máquinas de escribir eléctricas con memoria y archivo en tarjetas magnéticas, máquinas de escribir para composición en frío y memoria, fotocopiadoras y fotocopiadoras - reductoras.

Destino: Centro regional de investigaciones básicas y aplicadas de Bahía Blanca, Centro Regional de investigaciones científicas y tecnológicas de Mendoza, centro nacional patagónico de puerto Madryn y centro regional de investigación y desarrollo de Santa Fe.

Presupuesto: U$S 435.800.- (Cuatrocientos treinta y cinco mil dólares estadounidenses). $ 784.440.000.- (Setecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos).

Valor del Pliego: $ 150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 11|80

Apertura: día 10 de setiembre de 1980 a las 14 Hs.

Objeto: Adquisición de dos camiones volcadores diesel, un tractor a carriles, una casilla rodante, un vehículo tipo jeep nueve camionetas tipo rural, nueve camionetas tipo pick up (simple y doble cabina), dieciocho radio-móviles y sus equipos base.

Destino: Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas de Bahía Blanca, Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Mendoza, Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn y Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe y sus Institutos.

Presupuesto: U$S 375.000.- (Trecientos setenta y cinco mil dólares estadounidenses). $ 675.000.000.- (Seiscientos setenta y cinco millones de pesos).

Valor del Pliego: $ 150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 12|80

Apertura: día 15 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: adquisición de instrumental científico (electrónico).

Destino: Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (Ceride).

Presupuesto: U$S 332.773.- (Trescientos treinta y dos mil setecientos setenta y tres dólares estadounidenses). (pesos) $ 598.991.400.- (Quinientos noventa y ocho millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos pesos).

Valor del pliego: $ 100.000.- (Cien mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 13|80

Apertura: día 15 de setiembre de 1980 a las 16 horas.

Objeto: adquisición de instrumental científico.

Destino: Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (Ceride).

Presupuesto: U$S 1.006.960.- (Un millón seis mil novecientos sesenta dólares estadounidenses). $ 1.445.670.000.- (un mil ochocientos doce millones quinientos veintiocho mil pesos).

Valor del Pliego: $ 5.200.000 (doscientos mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 14|80

Apertura: día 18 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico, equipamiento de campaña y buceo, motores fuera de borda, botes neumáticos, etc.

Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.

Presupuesto: U$S 803.150.- (Ochocientos tres mil ciento cincuenta dólares estadounidenses). $ 1.445.670.000.- (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 15|80

Apertura: día 19 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico, fotográfico, equipos de alta montaña y sky, etc.

Destino: Centro Regional de Mendoza y sus Institutos: Iadiza, Ianigla y Larlac.

Presupuesto: U$S 386.200.- (trescientos ochenta y seis mil doscientos dólares estadounidenses). $ 695.160.000.- (seiscientos noventa y cinco millones ciento sesenta mil pesos).

Valor del Pliego: $ 100.000.- (Cien mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 16|80

Apertura: día 22 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: adquisición de instrumental científico.

Destino: Instituto Argentino de Oceanografía de ahía Blanca.

Presupuesto: U$S 198.400.- (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos dólares estadounidenses). $ 357.120.000.- (Trescientos cincuenta y siete millones ciento veinte mil pesos)

Valor del Pliego: $ 100.000 (Cien Mil pesos).

Licitación Pública Internacional Nº 17|80

Apertura: día 22 de setiembre de 1980 a las 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: Instituto Argentino de Investigaciones Bioquímicas de Bahía Blanca.

Presupuesto: U$S 211.250.- (Doscientos cincuenta mil pesos). once mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses). $ 380.250.000.- (Trescientos ochenta millones doscientos cincuenta mil pesos.)

Valor del Pliego: $ 150.000.- (Ciento

Licitación Pública Internacional Nº 18|80

Apertura: día 23 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Objeto: adquisición de instrumental científico.

Destino: Planta Piloto de Ingeniería Química de Bahía Blanca (Plapiqui)

Presupuesto: U$S 200.200.- (Doscientos mil doscientos dólares estadounidenses). $ 360.360.000.- (Trescientos sesenta millones trescientos sesenta mil pesos).

Valor del Pliego: $ 100.000.- (Cien millones de pesos).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Oficina Ejecutora del Programa Bid-Conicet, Avda. Rivadavia 1906 -Entrepiso- 1033 - Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e.11|7 Nº 4.526 v.22|7|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Córdoba, de 2.000 m2 aproximadamente, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, las que deberán ser efectuadas por cuenta del locador, según las necesidades de la Delegación y no más de tres (3) pisos, contando con tres (3) a cuatro (4) baños por piso, una (1) cocina como mínimo, Sala de Espera, etc. Dicho edificio deberá contar de ser factible, con cochera para la guarda de quince (15) automotores.

El radio en el que se encontrará le inmueble solicitado deberá estar comprendido por las siguientes arterias: Bvard. Guzman y su continuación Bvard. Mitre, Avenida Marcelo T. de Alvear y su continuación Avenida Figueroa Alcorta, Bvard. San Juan y su continuación Bvard. Junín, Bvard. Reconquista y su continuación Bvard. Guzman de la Ciudad de Córdoba.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la Calle Humberto 1º Nº 467 — Córdoba.

Apertura de Propuestas: el día 6 de agosto de 1980 a horas 11.

e. 21|7 Nº 4.788 v. 30|7|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-15962|80-1

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80, para el día 25 del mes de julio de 1980, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación del Servicio Mensual del Personal con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, C.C. 195, 2700 Pergamino, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.21|7 Nº 4.817 v.22|7|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, para el día 15 de agosto de 1980, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de Equipos para Diagnóstico de Aglutinación Directa-Hemoaglutinación Indirecta-Aglutinación Rápida-Absorvente para Aglutinación Rápida; necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e.21|7 Nº 4.796 v.30|7|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80, para el día 28 de julio de 1980, a las 9.30 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan: Adquisición de 1.000 Filtros Tipo NBC, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas - Córdoba.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º Piso, "B", Capital Federal.

e.21|7 Nº 4.797 v.22|7|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expte.: Nº 2020-15167|80-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|80, para el día 6 del mes de Agosto de 1980, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el Servicio de Refrigerio, con destino al Servicio de Intendencia, Transportes y Suministros.

Costo del Pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 18|7 Nº 4.745 v. 29|7|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80 el día 29 de julio de 1980, a las 14.00 horas, por la provisión de 6 (seis) normalizadores de tensión para los equipos de microfilmación.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el Número de Registro de Proveedor del Estado.

e. 21|7 Nº 4.782 v. 22|7|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al servicio de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Termomecánicas en Dependencias Varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 150.000.

Fecha de apertura el día 25|7|80, a las 11 horas.

e.21|7 Nº 4.778 v.22|7|80

PROVINCIAS

PROVINCIA DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO

Provincia de Santa Fe

Licitación Pública Nº 05|80

Ordenanza Nº 26|80

La Municipalidad de Villa Ocampo llama a Licitación Pública para la venta del Matadero Municipal de Villa Ocampo; para el día 31 de julio de 1980 a las 10,00 Hs.

Las Bases y Pliegos de Condiciones podrán ser retirados en la Tesorería Municipal de 07,00 Hs. a 13,00 Hs., y el valor de los mismos es de $ 200.000.

$ 126.000.— e. 21|7 Nº 15.388 v. 25|7|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 3|80

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y|o arrendamiento de un equipo computador de procesamiento de información. Apertura de las ofertas: 11 de agosto de 1980, a las 10 horas. Consulta y venta de pliegos en San Martín 871, 1er. piso, Capital Federal, mesa de entradas de 9 a 14 horas. Valor del pliego: pesos 100.000.

e.17|7 Nº 4.726 v.28|7|80

LS 83 TV CANAL 9

Licitación Pública Nº 09|80

Apertura: 04|08|80 a las 10,30 hs.

"Adquisición de Lámparas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas Departamento de Compras Gelly 3378, de 10,00 a 12,00 Hs.

$ 50.400 e. 18|7 Nº 15.266 v. 2[illegible]